

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, y, el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse el "**BANCO**", como prestamista, representado legalmente por el señor ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, en su calidad de Gerente General, mediante Resolución Nro.2018-DIR-052 de 26 de septiembre de 2018;
- b) La Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada legalmente por el señor ingeniero Boris Paúl Palacios Vásquez, que para efectos de este contrato podrá denominarse el "**OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**", como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009 de 31 de enero de 2014,
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, que para efectos de este contrato podrá denominarse el "**PRESTATARIO**", representado legalmente por el señor magister Wilmer Lenin Verdugo González, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento, y;
- d) El Banco Central del Ecuador, como "**AGENTE FINANCIERO**", representado legalmente por la señora economista Ruth Susana Carrasco Tinoco, en su calidad de Directora Zonal 6 Cuenca del Banco Central del Ecuador, y como mandataria de la señora Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décimo quinta "**SERVICIOS BANCARIOS**".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, mediante Oficios No. 13 A-GADMPS-2019 de 15 de enero de 2020; y, No. 162 de 13 de

4



julio de 2020, solicitó un financiamiento para el proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

2.2. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando No. BDE-I-CGIR3C-2020-0272-M, de 17 de julio de 2020, emitió la certificación presupuestaria No. 128590, para esta operación.

2.3. El Informe de Evaluación No. BDE-I-CER3C-2020-0102-M, de 10 de julio de 2020, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión celebrada el 04 de diciembre de 2020.

2.4. El Gerente de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión No. 2020-GSZA-0195, de 10 de diciembre de 2020, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, hasta por USD 291.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Programa: BEDE, Fondo: BEDE, Sector: VIALIDAD – EQUIPO CAMINERO; destinado a financiar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

2.5. La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficios No. MEF-SFP-2020-0902-O de 07 de septiembre de 2020 y No. MEF-SFP-2020-1318-O de 08 de diciembre de 2020, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.6. El financiamiento se encuentra registrado en el (SIC) con el No. 50741.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER3C-2020-0102-M, de 10 de julio de 2020, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- 4.1. Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;



- 4.2. Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019, de 7 de marzo de 2019, que delega a la Directora Zonal 6-Cuenca, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero;
- 4.3. Copia de la Decisión No. 2020-GSZA-0195, de 10 de diciembre de 2020, por la cual se aprueba el financiamiento;
- 4.4. La certificación suscrita por el Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en la que consta que el Concejo aprobó y autorizó lo siguiente:
 - a) El presente financiamiento en donde consta el monto del financiamiento y el plazo;
 - b) La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número, denominación y monto de las partidas presupuestarias;
 - c) La autorización al representante legal para que suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
 - d) La autorización para el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda, y el número de la misma; y,
 - e) La autorización para el débito automático - pignoración de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en caso de incumplimiento de sus obligaciones.
- 4.5. El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.
- 4.6. La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CAPÍTULO II OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, un financiamiento hasta por USD



291.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Programa: BEDE, Fondo: BEDE, Sector: VIALIDAD – EQUIPO CAMINERO; destinado a financiar la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**.

SEXTA.-VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER3C-2020-0102-M, de 10 de julio de 2020, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 345.892,31 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ÍTEM	CATEGORÍA	BDE B.P.	GAD Municipal de Pablo Sexto	COSTO TOTAL (USD)	%
		BEDE	CONTRA-PARTE		
I	ADQUISICIONES	291.000,00	0,00	291.000,00	84,13
	2 volquetas de 12 m3	291.000,00	0,00	291.000,00	84,13
II	SUPERVISIÓN		1.454,40	1.454,40	0,42
III	INCREMENTO DE COSTOS		1.983,85	1.983,85	0,57
IV	CONTINGENCIAS		14.550,00	14.550,00	4,21
	SUBTOTAL (USD)	291.000,00	17.988,25	308.988,25	89,33
	IVA (12%)		36.904,06	36.904,06	10,67
	TOTAL (USD)	291.000,00	54.892,31	345.892,31	100,00
	% PROYECTO	84,13	15,87	100,00	

El valor de contraparte corresponde a las categorías de supervisión, incremento de costos y contingencias. La supervisión será realizada por administración directa; por tal motivo, no se considera en el cálculo del IVA.

El valor de USD 36.904,06 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 12% del IVA, será cubierto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en forma efectiva y real.

SÉPTIMA.- PLAZOS:

7.1. El crédito se amortizará en el plazo de siete (7) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.



OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 8,24% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tabla resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO, cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO, pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de crédito, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 3330015 "BDE-SUCURSAL CUENCA RECUPERACIONES", que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente contrato.

10.3. CONDICIONALIDAD DE PAGO: Pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en el caso de incumplimiento de sus obligaciones.

4



DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- a. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
- b. A los intereses por mora;
- c. A los intereses convencionales; y,
- d. A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I, capítulo VI, título XIII, Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Público y Privado" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepago parcial o total de una operación de crédito acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del crédito, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.



14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2., de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. 1220320, o de cualquier otra cuenta que posea en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a la Dirección Zonal 6 Cuenca del Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 3330015 "BDE-SUCURSAL CUENCA RECUPERACIONES" que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas



destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este contrato, por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y por el PRESTATARIO, y su actuación se limita a la de Agente Financiero.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO ejecutará el proyecto "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**", en el componente de Adquisición, mediante contratación pública, observando el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, para el efecto aplicará lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita.

16.2. El PRESTATARIO, en los contratos administrativos de adquisición, en los que se prevea el pago de anticipos, deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador de los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3. El PRESTATARIO, deberá garantizar que los procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sean competitivos, prohibiéndose las figuras de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

16.4. La administración del contrato y supervisión de la adquisición, se realizará por administración directa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

16.5. El PRESTATARIO observará lo dispuesto en el codificado de resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, **CAPÍTULO III PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA**, "Aplicación del principio de vigencia tecnológica en la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que se requiera de servicios informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y



50 años Banco de Desarrollo del Ecuador 1961-2011

proyectoros", art. 117.- Aplicación de la Vigencia Tecnológica en la Contratación Pública.- Las entidades contratantes que adquieran, arrienden bienes o contraten la prestación de servicios en los que se contempla el uso de bienes específicos de entre los señalados en este capítulo, de manera obligatoria determinarán en los documentos precontractuales y el contrato los términos y condiciones que el proveedor deberá cumplir respecto del mantenimiento preventivo periódico y correctivo del bien, las garantías técnicas y su reposición, a fin de asegurar el funcionamiento de los bienes para la prestación ininterrumpida del servicio al que se encuentran destinados y su vigencia tecnológica.

16.6. El PRESTATARIO, declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, El PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER3C-2020-0102-M, de 10 de julio de 2020, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

18.1. El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente crédito.



18.2. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el contrato de financiamiento y servicios bancarios, sin más trámite.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El PRESTATARIO, se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

20.1. El PRESTATARIO, está obligada a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO, utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO, se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

**CAPÍTULO IV
OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO**

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

21.1. Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO, adquiere frente al BANCO por este contrato, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, las siguientes:

22.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en la forma que este creyere conveniente, a

través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, para suspender los desembolsos.

22.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el BANCO.

22.3. Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273, de 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

22.4. Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

22.5. Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

22.6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, asumirá con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a USD 17.988,25 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión: *supervisión, incremento de costos y contingencias (La supervisión será realizada por administración directa, por tal motivo, no se considera en el cálculo del IVA)*; así como cualquier otro incremento adicional que genere el proyecto.

22.7. El valor de USD 36.904,06 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),

correspondiente al 12% de IVA, que cubrirá la entidad, podrá ser objeto de devolución vía transferencia presupuestaria de capital a su favor, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo Ministerial 312, de 26 de noviembre de 2012.

22.8. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, deberá consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas.

22.9. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto deberá preparar las especificaciones técnicas generales referentes a: potencia, transmisión, dirección, frenos, mandos finales, sistema eléctrico, servicios de mantenimiento, etc., que servirán para el proceso precontractual, el mismo que debe cumplir con los principios establecidos en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El GAD Municipal deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, para lo cual la entidad deberá preparar los pliegos correspondientes evitando situaciones de predefinición o direccionamiento de la adquisición.

22.10. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, deberá brindar los mantenimientos preventivos y correctivos adecuados al equipo con el fin de tenerlos permanentemente en condiciones de operatividad, precautelar la salud de los operadores y minimizar la emisión de contaminantes.

22.11. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, deberá incluir en los contratos de suministros de equipos una cláusula que estipule que la casa comercial proveedora brindará a la entidad el servicio post-venta y apoyo técnico en los siguientes aspectos: disponibilidad y suministro de repuestos, asistencia técnica en sitio, programas de mantenimiento preventivo; y, capacitación y entrenamiento a los mecánicos y operadores del equipo.

22.12. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, una vez que los equipos les hayan sido entregados, bajo su entera responsabilidad asumirá el mantenimiento, custodia y utilización de los mismos en los términos previstos en la ley, priorizando el cumplimiento de una eficiente atención vial.

22.13. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, deberá consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para la contratación de un seguro para los equipos adquiridos con el presente financiamiento, con cobertura de todo riesgo de los equipos y sus componentes electrónicos y/o mecánicos, según sea el caso.

22.14. En el caso de que incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, éste reconoce que declara y acepta que el BANCO, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, siendo obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieran generado por concepto del contrato, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

22.15. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto deberá presupuestar los recursos necesarios para la operación y mantenimiento del proyecto de adquisición a financiarse con la presente operación.

22.16. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.21 de la "Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al 26 de abril de 2017".

22.17. A más de las recomendaciones que constan en el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER3C-2020-0102-M, de 10 de julio de 2020, formarán parte del presente contrato las disposiciones contenidas en la "Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al 26 de abril de 2017".

VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.



VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO, conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER3C-2020-0102-M, de 10 de julio de 2020, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del crédito y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD:

25.1. Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación-Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

25.2. El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

25.3. Los letreros y/o stickers deben permanecer en el lugar por al menos un (1) año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto y/o adquisición.

CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

26.1. El plazo máximo para la entrega del primer desembolso por parte del BANCO es de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para la entrega del último desembolso será de siete (7) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, el PRESTATARIO, conviene en que el BANCO, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.

26.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

27.1. El PRESTATARIO, declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, o por el Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

27.2. En cumplimiento de las Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de los recursos del financiamiento objeto del presente contrato; por lo tanto, el prestatario y/o beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo.

27.3. La Entidad prestataria declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus Directores, Administradores y servidores en general.

27.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.54 y 2.1.56 de la "Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al 26 de abril de 2017", el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, previa la entrega de la solicitud de desembolsos y demás

J



documentación de sustento determinada en el contrato de financiamiento y servicios bancarios.

27.5. La entrega de los desembolsos podrá realizarse de forma parcial para cada ítem o grupo de ítems conforme el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, presente los documentos solicitados para cada desembolso.

27.6. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: una vez que se disponga con la Legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 70% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, cuando el Prestatario abra y habilite la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de la cuenta contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas (actual Ministerio de Economía y Finanzas) emitida mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014. Previo a la entrega de este desembolso, la entidad debe presentar lo siguiente:

- La solicitud para la entrega del desembolso.
- Copias certificadas de los contratos de adquisición de equipos, debidamente legalizados conjuntamente con las garantías de ley vigentes.
- Designación del personal que se encargará de la administración del contrato y supervisión de la adquisición de los equipos considerados en el presente informe.
- La información sobre los contratistas beneficiarios finales del financiamiento de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.
- La certificación en la cual se señale que la entidad ha observado las disposiciones y procedimiento establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y convenios respectivos para realizar la adquisición de los equipos.

Segundo desembolso: se entregará un valor hasta por el 30% del ítem o grupos de ítems que forman parte del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Previo a la entrega de este desembolso, la entidad deberá presentar lo siguiente:

- Solicitud para la entrega del desembolso.
- Las garantías de ley vigentes.

- Comprobantes de pago SPI-SP del desembolso anterior de tal manera que justifique la utilización de los recursos entregados.
- Informe del administrador del contrato y supervisor en el cual se señale que los equipos adquiridos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas consideradas en el informe de evaluación.
- Copias certificadas de las actas de entrega – recepción de los equipos adquiridos.
- Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el prestatario debe colocar los stickers publicitarios en el equipo adquirido, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

El prestatario se obliga a mantener permanentemente en buen estado los stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

Los stickers deben permanecer en el lugar por al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción de la adquisición.

- Nómina del personal encargado de operar los equipos a ser adquiridos con el presente financiamiento.

27.7. El BANCO verificará el avance del proyecto antes de realizar los desembolsos, de conformidad con el cronograma de ejecución de adquisiciones respectivo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de crédito y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO, se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por créditos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;

7



d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;

e) Que el PRESTATARIO, se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de servicios bancarios e informe de evaluación.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

29.1. Los desembolsos con cargo a este crédito serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

29.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO, no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;

b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;

c) La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;

d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;

e) La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el BANCO;

f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,

g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio del BANCO, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO:

El contrato termina normalmente por el pago total del crédito, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO, haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO, voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos.

Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

32.1. Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las siguientes:

- a) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato;
- b) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfasamiento del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente Contrato, o en el plazo de prórroga;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO, para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;
- f) La falta y/o pérdida de la capacidad legal del representante legal del PRESTATARIO.

7



- g) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del crédito;
- h) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas; e,
- i) El incumplimiento injustificado en la entrega de información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

32.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente crédito.

En este evento, el PRESTATARIO, pagará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO, no hará uso del crédito que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO, que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del crédito no desembolsado, y el PRESTATARIO, se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMA TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del crédito, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el PRESTATARIO dejare de pagar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta (60) días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2. Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del crédito, el BANCO podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:

Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas. Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
Teléfono: (02) 2999 600
Quito-Ecuador

SUCURSAL ZONA DEL AUSTRO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:

Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
Teléfono: (07) 4103357
Cuenca-Ecuador.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO:

Calle Isidoro Formagio s/n y 30 de Octubre (frente al parque)
Teléfono: 073702570
Pablo Sexto-Morona Santiago.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Calle Larga y Av. Huayna Cápac
Teléfono: (07) 2831255
Cuenca-Ecuador.

9



Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten, para el efecto el BANCO ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos para las Instituciones del sistema financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en caso de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

TRIGÉSIMA NOVENA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, declara que los recursos que se transfieren a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

CUADRAGÉSIMA.- AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN AUTOMÁTICA DE RENTAS:

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto incumpla con el objeto, con las obligaciones establecidas en el presente contrato,

no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, no cumpla con el proyecto, cuando se declare la terminación unilateral del contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, para que al solo aviso, el Banco Central del Ecuador, pueda proceder a la retención automática de sus rentas, de las cuentas que mantiene en dicha entidad, en los términos de la Orden de Débito Automático que consta como documento habilitante de este instrumento.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIONES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente crédito, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto en la ciudad de Cuenca, a



Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
**GERENTE GENERAL DEL BANCO
DE DESARROLLO DEL ECUADOR
B.P.**



Mgst. Wilmer Lenin Verdugo González
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**



Ing. Boris Palacios Vázquez
**GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL
DEL AUSTRO DEL BANCO DE
DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**



Eco. Ruth Susana Carrasco Tinoco
**DIRECTORA ZONAL 6 DEL BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR**

11 5 ENE 2021
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
CUENCA, 23/12/2020
DESTINATARIO DEL DOCUMENTO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be the main body of the document.

Third block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.

400,251

[Handwritten signature]

Faint text block, possibly a date or reference number.

Faint text block, possibly a date or reference number.

Faint text block, possibly a date or reference number.

Faint text block, possibly a date or reference number.

Faint text block, possibly a date or reference number.

Faint text block at the bottom left, possibly a footer or additional notes.

Faint text block at the bottom right, possibly a footer or additional notes.

RESOLUCIÓN No. 2014-DIR.009

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó por montos, los rangos de calificación y aprobación de créditos;

Que, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en su artículo 103, dispone que el Banco del Estado podrá financiar programas, proyectos, obras y servicios de responsabilidad del Estado, en los montos, plazos y demás condiciones que fije el Directorio, a favor del gobierno nacional, municipios y consejos provinciales. El artículo 118 literal d) ibídem, establece como función del Directorio: "Establecer y dirigir la política bancaria y financiera de la Institución.";

Que, el Estatuto General del Banco del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 731 de 7 de noviembre de 2007, en el art. 15 dispone que el Directorio debe expedir regulaciones y resoluciones para el cumplimiento de los objetivos del Banco y, el artículo 39 ratifica la potestad del Cuerpo Colegiado para regular las operaciones de la Entidad, en la especie de otorgar crédito;

Que, el Capítulo II del Título IV de la norma estatutaria, trata sobre la Concesión de Créditos y establece su aprobación por parte del Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales de acuerdo con los rangos que rijan al momento de aprobarlos; adicionalmente, se establecen los comités de crédito en matriz y sucursales competentes para calificar las operaciones crediticias dentro de las cuantías que establezca el Directorio;

Que, el art. 12 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, dispone que el Directorio del Banco establecerá los límites máximos para la calificación de crédito por parte de los respectivos comités y de manera idéntica los máximos para aprobación por parte de Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales regionales; y,

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 118 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y art. 15 del Estatuto General del Banco del Estado.

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer las siguientes cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios:

Monto de Financiamiento	Calificación de Financiamiento	Aprobación de Financiamiento	Suscripción de Convenio o Contrato
Hasta USD250.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Gerente de sucursal
De USD250.001,00 Hasta USD1.000.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Subgerente General de Negocios y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

De USD1'000.001,00 a USD4'999,999,00	Comité de Crédito de la Matriz	Gerente General	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento
De USD5'000.000,00 en ADELANTE	Comité de Crédito de la Matriz	Directorio	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

*Se exceptúan los financiamientos de proyectos de vivienda de interés social

Art. 2.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Gerencia General en su calidad de representante legal del Banco del Estado, se encuentra facultada para suscribir todos los contratos o convenios cuyos montos no superen el valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD1'000.000,00).

Art. 3.- La suscripción de los contratos de crédito, constitución y levantamiento de hipoteca, novación o reestructuración de financiamientos, suscripción de fideicomisos inmobiliarios para proyectos de vivienda de interés social compete exclusivamente a la Gerente General del Banco del Estado.

Art. 4.- Si por motivos de operación y/o administración del Banco, fuere necesario modificar las autoridades o montos establecidos en la presente Resolución, tanto para calificación, aprobación y suscripción de contratos y convenios, a excepción de las descritas en el Art. 3 de la presente Resolución, la Gerencia General queda facultada para realizar las modificaciones que estime necesarias mediante acto administrativo correspondiente, con excepción de montos y autoridades establecidas para los financiamientos que superen los USD5.000.000,00, en cuyo caso deberá previamente contarse con la autorización del Directorio del Banco del Estado.

Art. 5.- Disponer a la Administración del Banco el cumplimiento y aplicación de la presente resolución.

Art. 6.- Derogar la resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010.

COMUNIQUESE:

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 ENE 2014



Econ. Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Av. Alahuatpa De 1-100 y 10 de Agosto, Cuenca
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



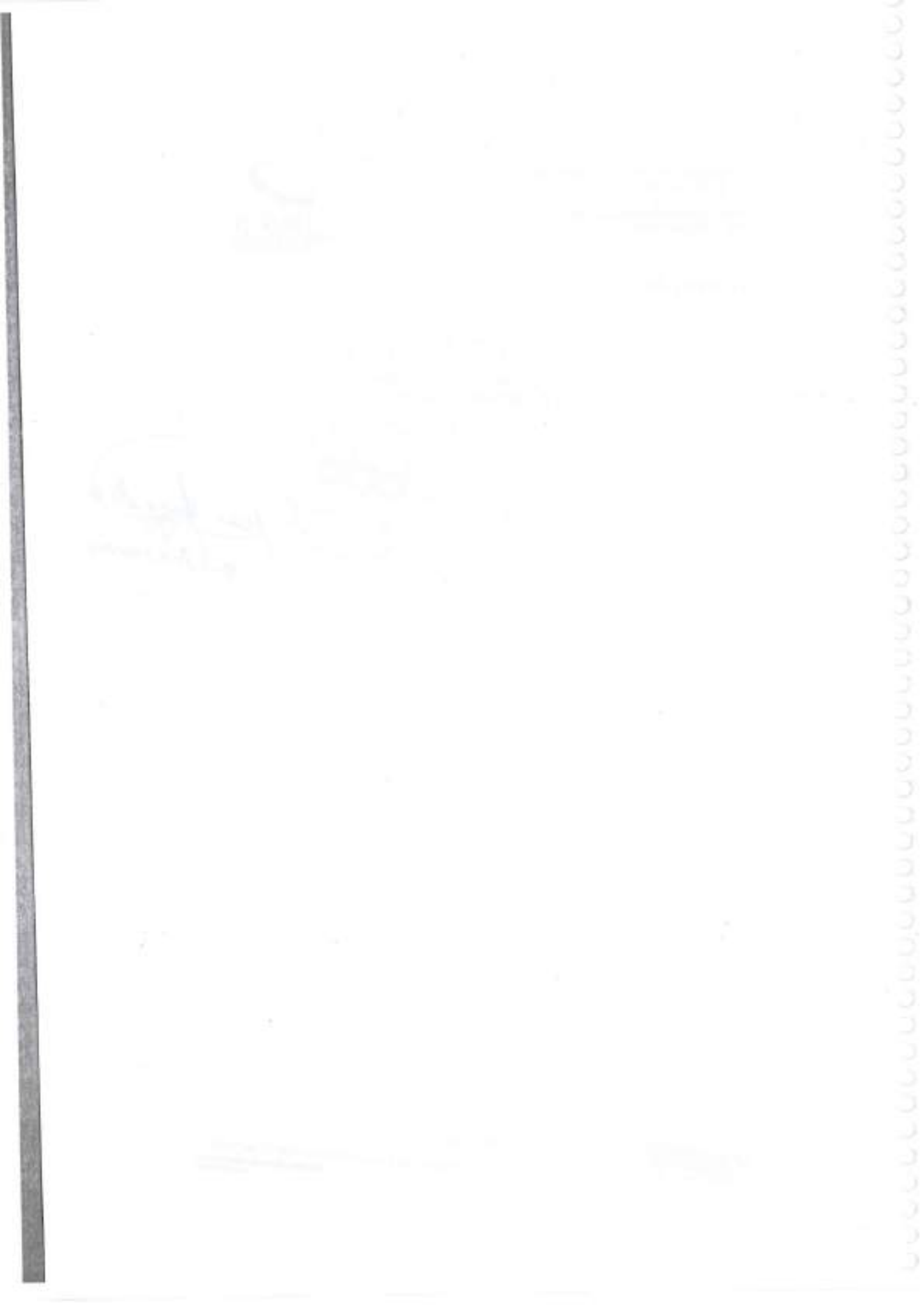
LO CERTIFICO:


Abg. Gabriela Arpi Romero
SECRETARIA AD-HOC




23/12/2020

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
A. MORALES





RESOLUCIÓN No. 2018-DIR. 052

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.P.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *"Sistema financiero nacional. El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario."*

Que el artículo 371 del Código de supra dispone la estructura de gobierno de las entidades que conforman el sector financiero público, entre las que consta la Gerencia General:

Que el artículo 375, número 13, del Código ibidem, entre las funciones del directorio de las entidades financieras públicas dispone: *"... 13. Designar al Gerente General de la entidad"*

Que el artículo 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala los requisitos que debe cumplir el Gerente General de las entidades financieras públicas, entre los que se encuentra la calificación de idoneidad exigida para los delegados al Directorio, por parte del correspondiente organismo de control,

Que el artículo 360 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *"Los funcionarios y servidoras de las entidades del sector financiero público estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo, según el caso."*

Que el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *"El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrito de autoridad competente. La servidoras o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecuta el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 857, de 30 de diciembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República reorganizó el Banco del Estado;



entidad que, a partir de dicha fecha, se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador S.P.

Que el artículo 2 de Decreto *idem* señala: "El Banco de Desarrollo del Ecuador S.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, así como, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio, y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas".

Que el artículo 8 del Decreto *invocado* dispone que la administración del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P., se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General;

Que el artículo 9 del Decreto *idem*, penúltimo inciso, determina: "El Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P., será designado por el Directorio de la entidad, será responsable de la ejecución oportuna de las políticas y resoluciones que expida el directorio; de la gestión técnica, operativa, administrativa y financiera del banco, y, las demás que le asigne el estatuto social del Banco, ejercerá su representación legal".

Que, mediante Acuerdo No. 0113, de 21 de septiembre de 2018, el señor Ministro de Economía y Finanzas *huize*, acuerda que el magistrado Fabián Anibal Carrillo Jaramilla, Viceministro de Finanzas, subroga las funciones de Ministro de Economía y Finanzas de 23 al 28 de septiembre de 2018, inclusivo.

Que, mediante Resolución No. SB-IND-2018-920, de 16 de septiembre de 2018, el Jefe de la Oficina Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, calificó la idoneidad del magistrado Fabián Anibal Carrillo Jaramilla, Viceministro de Finanzas, a efectos de que pueda formar parte del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P., cuando se encuentre subrogando las funciones del Ministro de Economía y Finanzas.

Que el artículo 43, números 3 y 10 de la Constitución del Estatuto Social vigente del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P. facultan al Directorio designar al Gerente General y al Subgerente General, así como a establecer las normas generales de administración de personal de la Entidad.

Que el artículo 45 de la Constitución del Estatuto Social *id supra* señala: "El o la Gerente General de la entidad será designado por el Directorio, será de libre nombramiento y remoción, cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y para el ejercicio de sus funciones deberá contar previamente con la calificación de idoneidad conferida por la Superintendencia de Bancos".



Que, mediante Resolución No. 2018-DIR-044, de 21 de agosto de 2018, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P., encargó la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P. al economista Rolando Vinicio Murgueta Echeverría, hasta la designación del titular.

En ejercicio de las funciones determinadas en el número 13 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero y los números 3 y 10 del artículo 43 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P.,

RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al ingeniero Carlos Julio Jaramilla Viriáñez, como Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P.

Artículo 2.- Delegar la posesión del cargo referido al señor Presidente del Directorio, una vez que el Gerente General designado se encuentre calificado por la Superintendencia de Bancos.

Artículo 3.- Encargar al economista Rolando Vinicio Murgueta Echeverría, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P., hasta que el Gerente General designado se encuentre legalmente calificado por el organismo de control y debidamente posesionado.

Artículo 4.- Encargar a la economista Laura Cruz Cárdenas, la Subgerencia General, hasta que el Gerente General designado se posesione de su cargo.

12

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General notifique la presente Resolución a la Superintendencia de Bancos.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

RAZÓN: Siento como tal que el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P., en sesión extraordinaria No. 14-2018, que inició el 25 de septiembre de 2018, instrumentada por correo electrónico, expidió la resolución que antecede - Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de septiembre de 2018. NOTIFIQUESE.

LO CERTIFICO.

R. Jaramilla Viriáñez
Abg. Jeanelli Condó Pineda
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
SECRETARIA GENERAL



Juan José...

23/10/2020



NOMBRAMIENTO

Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de octubre de 2018

Señor ingeniero
Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
Presente

De mi consideración:

Comunico a usted el siguiente nombramiento emitido a su nombre:

Cargo:

GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.P.

Funciones y atribuciones:

Las establecidas en el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículo 9, penúltimo inciso del Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015; artículo 46 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P., y las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; los Organismos de Control, la Junta General de Accionistas; el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P., el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, y las que rigen a las instituciones públicas.

Autoridad Nominadora:

El Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P., mediante Resolución No. 2018-DIR-052, de 26 de septiembre de 2018.

Atentamente,

Econ. Richard Iván Martínez Alvarado
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Calificación de idoneidad por parte de la Superintendencia de Bancos:

Resolución No. SB-INJ-2018-981, de 2 de octubre de 2018, suscrita por el Intendente Nacional Jurídico.

Aceptación:

Acepto la designación del cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, las leyes del país, sus reglamentos y las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de octubre de 2018.

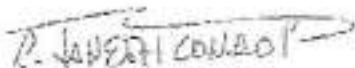


Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
CC 010214726-1

Certifico:

Que, en esta fecha, el Ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, aceptó la designación del cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

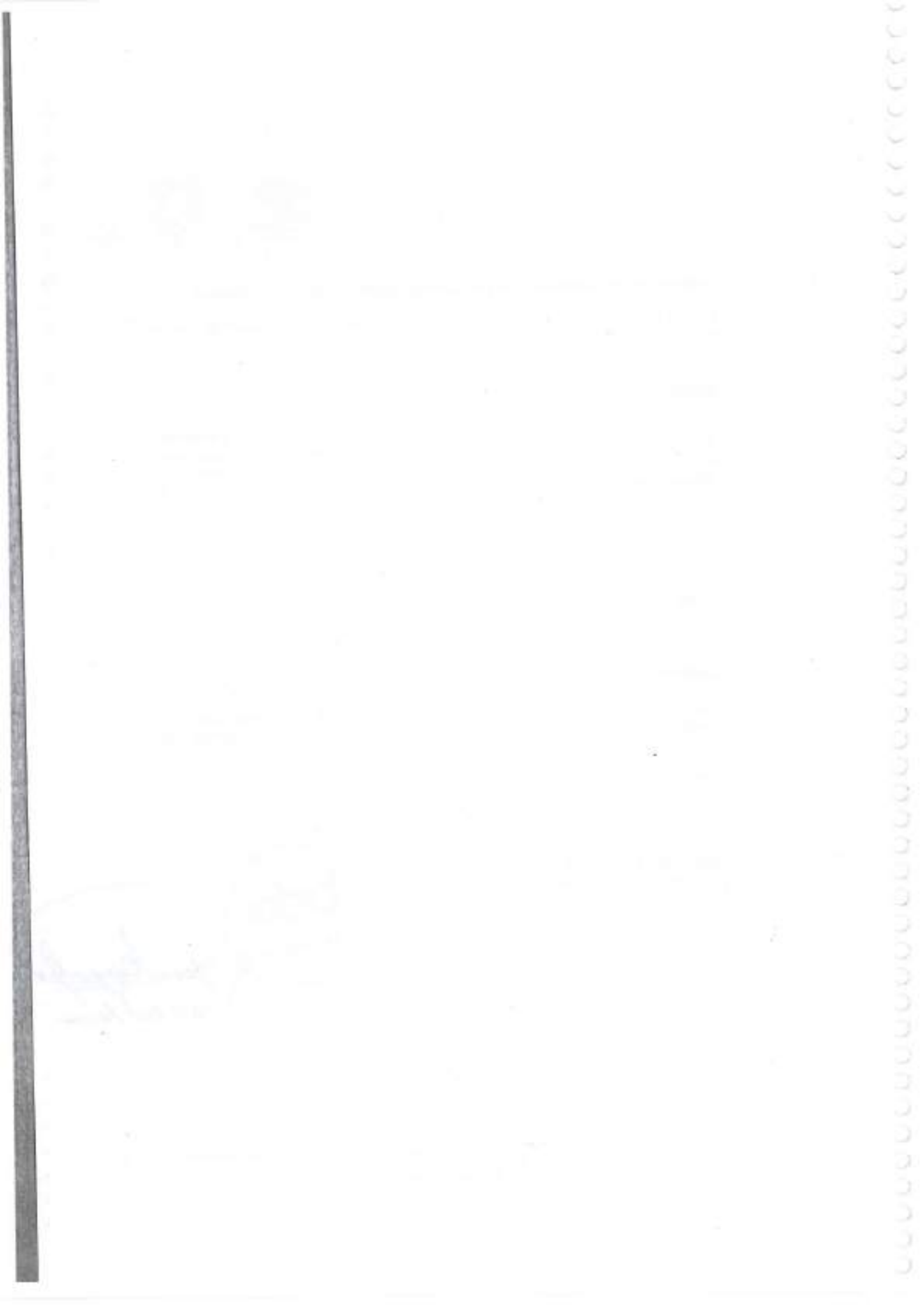
Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de octubre de 2018.



Abg. Jeaneth Condo Pineda
SECRETARIA GENERAL




23/10/2018



ACCIÓN DE PERSONAL
 No. : 2018-21-1298
 Fecha : 30/10/2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
 No. _____ FECHA: _____

PALACIOS VASQUEZ		BORIS PAUL	
APELLIDOS		NOMBRES	
No. de Cédula de Ciudadanía	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de	
0102815198		30/10/2018	

REFERENCIA/MOTIVACIÓN:
 BASE LEGAL:
 ART. 83 LITERAL H) Y ART. 85 DE LA LOSEP
 ART. 17 LITERAL C) DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP

REFERENCIA:
 DISPOSICION DE AUTORIDAD COMPETENTE MEDIANTE SUMILLA INSERTA EN HOJA DE VIDA.
 INFORME TÉCNICO No. 2018-DATH-NLR-751 DE 30/10/2018.

EXPLICACIÓN : (Opcional, adjuntar Anexo)
 FACULTADO LEGALMENTE MEDIANTE DECISION NO. 2017-GGE-231 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 SUSCRITA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD; EXPIDO EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN A FAVOR DEL ING. BORIS PAUL PALACIOS VÁSQUEZ EN EL PUESTO DE GERENTE DE LA SUCURSAL.

- | | | | |
|--|--|--|---|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | RENTREGO <input type="checkbox"/> | JURILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO :
 SUBPROCESO :
 PUESTO :
 LUGAR DE TRABAJO : SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO
 REMUNERACIÓN MENSUAL : 00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA :

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO : GERENCIA GENERAL
 SUBPROCESO : GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 3 CUENCA
 PUESTO : GERENTE SUCURSAL REGIONAL 3 CUENCA
 LUGAR DE TRABAJO : SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO
 REMUNERACIÓN MENSUAL : 2.418,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA : 05085

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE TALENTO HUMANO

[Signature]
 Nombre: Ing. Lorena Arroyo Quishpe
 Directora de Administración de Talento Humano, Encargada

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.A.
 SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO
 CERTIFICADO QUE LA COPIA QUE SE LE ENTREGA ES IGUAL A SU ORIGINAL
 No. 2018-21-1298

[Signature]
 Nombre: Econ. Fernando Martínez T.
 AUTORIDAD NOMINADORA / DELEGADO

TALENTO HUMANO

No. 2018-21-1298
 Fecha: 30/10/2018

REGISTRO Y CONTROL

[Signature]
 Nombre: Ing. Miriam Fernandez
 Responsable del Registro



[Signature]
 23/12/2020

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CÓDIGO DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERDUGO GONZALEZ
WILMER LENIN
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZUQUIS
AURELIO BAYAS MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADOCIVIL CASADO
LIMA JINETH
POMA YELLARISAL

N.º 140051180-2



SECCIÓN SUPERIOR MAGISTERIO
VERDUGO G. FLORENCIO LINDARDO
APELLIDOS Y NOMBRES VERDUGO G. FLORENCIO LINDARDO
CONJUGAL G. MARIA TERESA DE J.
MORONA
2015-03-05
PROCESO EDUCACION
2009-02-09

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 M DATA No. 0003 - 048 CÍRCULO No. 1400511802 CÍRCULO No.

VERDUGO GONZALEZ WILMER LENIN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
CANTÓN: PABLO SEXTO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: PABLO SEXTO
ZONA: 1



ELECCIONES
SECCIONALES Y OPOS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]

FI PRESIDENTAL DE LA JRV



[Signature]
23/12/2020

GAD DE PABLO SEXTO
CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta Institución.
Pablo Sexto, 14 de Diciembre de 2020.
Firma Autorizada







República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Morona Santiago

Confiere a

WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Pablo Sexto



Juan Carlos J. 4
23/12/2019

MACAS, 12 DE MAYO DE 2019



para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023

Mercedes Daniela Vintimilla Flores

Mercedes Daniela Vintimilla Flores
PRESIDENTA

Lauro Miguel Samaniego Avila
Lauro Miguel Samaniego Avila
VICEPRESIDENTE

Editha Janela Saant Tsilcañas
Editha Janela Saant Tsilcañas
VOCAL

Edelin Jazmin Martinez Oña
Edelin Jazmin Martinez Oña
VOCAL

Angel Rafael Alarcón Martínez

Ángel Rafael Alarcón Martínez
VOCAL





1

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT

1961

REPORT NO. 1000

1961

ALLEN

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY


1961

Author: [Faint name]

1961

[Faint handwritten notes or signatures]

[Faint handwritten notes or signatures]

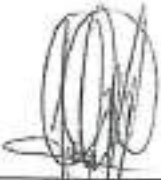

 REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO CENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO	ACCIÓN DE PERSONAL No. 01-2019-ELECCIÓN POPULAR POR DISPOSICIÓN DE: ALCALDE <input type="checkbox"/> CONCEJO <input type="checkbox"/> LEY <input checked="" type="checkbox"/>	Recibido en Fecha <table border="1"> <tr> <td>2019</td> <td>05</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>año</td> <td>mes</td> <td> día</td> </tr> </table> Según - El Art. 219 de la Constitución	2019	05	18	año	mes	día
	2019	05	18					
año	mes	día						
Rige a partir de: 16/05/2019								

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE QUE LE CONFIERE, EL COOTAD Y LA LOSEP, ACUERDA EXPEDIR LA SIGUIENTE ACCIÓN DE PERSONAL A FAVOR DE:

VERDUGO GONZALEZ	WILMER LENIN	1400511802
APELLIDO	NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANÍA
0003-048	15-may-2019	14-may-2023
CEDULA MILITAR	CERTIFICADO DE VOTACIÓN	RIGE A PARTIR DE HASTA

<input type="checkbox"/> Nomenclario Regular <input checked="" type="checkbox"/> Nomenclario de Elección Popular <input type="checkbox"/> Nomenclario y Remoción <input type="checkbox"/> Vacaciones Anuales <input type="checkbox"/> Licencia o Permiso <input type="checkbox"/> Resurrección <input type="checkbox"/> Sanción Disciplinaria <input type="checkbox"/> Destitución <input type="checkbox"/> Cambio Administrativo <input type="checkbox"/> Revalorización	SELECCIÓN: Conforme al numeral 1 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador En concordancia con el Art. 25 numeral 1 y 166 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador
--	--

SITUACIÓN ACTUAL Dependencia : GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Dirección : ADMINISTRACION GENERAL Puesto : ALCALDE Lugar de Trabajo : PABLO SEXTO Sueldo básico : 3.474,0 Part. Presupuestaria : _____	ULTIMA REVALORIZACION Dependencia: _____ Departamento: _____ Puesto : _____ Lugar de Trabajo : _____ Sueldo básico : _____ Part. Presupuestaria : _____
---	--

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD Aprobado por:  Ing. Lenin Verdugo ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO	ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO Fecha: 15-may-2019 Realizado por:  Ab. Raul Guapaca S. ADM. DE TALENTO HUMANO
--	--

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO ALCALDIA PABLO SEXTO	 Ing. Lenin Verdugo ALCALDE DEL CANTON PABLO SEXTO	 ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO PABLO SEXTO
--	--	--


BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR
GESTION INSTITUCIONAL
SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO

Fecha: 5 de Diciembre de 2019
 Firma Autorizada: _____
 23/12/2019

Date	Description	Amount
2023-01-01	Opening Balance	1000.00
2023-01-15	Cash Sale	500.00
2023-01-20	Bank Deposit	200.00
2023-02-01	Cash Sale	300.00
2023-02-10	Bank Deposit	150.00
2023-02-20	Cash Sale	400.00
2023-03-01	Bank Deposit	250.00
2023-03-15	Cash Sale	350.00
2023-03-20	Bank Deposit	180.00
2023-04-01	Cash Sale	450.00
2023-04-10	Bank Deposit	220.00
2023-04-20	Cash Sale	380.00
2023-05-01	Bank Deposit	280.00
2023-05-15	Cash Sale	420.00
2023-05-20	Bank Deposit	200.00
2023-06-01	Cash Sale	480.00

DECRETO <input type="checkbox"/> ACUERDO <input type="checkbox"/> RESOLUCION <input type="checkbox"/>				
NO. _____ FECHA: _____				
CARRASCO TINOCO		RUTH SUSANA		
APELLIDOS		NOMBRES		
No. de Cédula de Ciudadanía	No. De Afiliación IESS	Rige a partir de:		
0103044922		11 de febrero de 2019		
EXPLICACIÓN: Por Delegación conferida por la Gerencia General, en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 03 de febrero de 2018, reformada mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018 de 31 de mayo de 2018. RESUELVE: Dificultar el Nombramiento de Libre Remoción como Directora Zonal 6 a favor de la economista Ruth Susana Carrasco Tinoco. Base legal: Artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público y de su Reglamento General. Ref: Memorando No. BCE-BCE-2019-0043-M de 08 de febrero de 2019.				
INGRESO <input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> ASCENSO <input type="checkbox"/> SUBROGACION <input type="checkbox"/> ENCARGO <input type="checkbox"/> VACACIONES <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/> TRASPASO <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> LICENCIA <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/> RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> UBICACION <input type="checkbox"/> REINTEGRO <input type="checkbox"/> RESTITUCION <input type="checkbox"/> RENUNCIA <input type="checkbox"/>		
<table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:50%; border: none;"> SITUACION ACTUAL PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACION MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____ </td> <td style="width:50%; border: none;"> SITUACION PROPUESTA PROCESO: DIRECCION ZONAL 6 SUBPROCESO: _____ PUESTO: DIRECTORA ZONAL 6 LUGAR DE TRABAJO: CUENCA REMUNERACION MENSUAL: USD. 1.368,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 008-425-009 </td> </tr> </table>			SITUACION ACTUAL PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACION MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____	SITUACION PROPUESTA PROCESO: DIRECCION ZONAL 6 SUBPROCESO: _____ PUESTO: DIRECTORA ZONAL 6 LUGAR DE TRABAJO: CUENCA REMUNERACION MENSUAL: USD. 1.368,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 008-425-009
SITUACION ACTUAL PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACION MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____	SITUACION PROPUESTA PROCESO: DIRECCION ZONAL 6 SUBPROCESO: _____ PUESTO: DIRECTORA ZONAL 6 LUGAR DE TRABAJO: CUENCA REMUNERACION MENSUAL: USD. 1.368,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 008-425-009			
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____		PROCESO DE RECURSOS HUMANOS _____ Mrs. Elena Ambato Ugarte Directora de Administración del Talento Humano		
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD _____ Ing. Irma Mosquera COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA				
RECURSOS HUMANOS No. 0P-0THRD-145-2019 Fecha 08/02/2019		REGISTRO Y CONTROL Cynthia Jacho _____ Responsable del Registro		

CAUCION REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____
 QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____
 ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____
 NO. _____ Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO RUTH SUSANA GARRASCO THOGO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0122041922
 JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Cuenca

FECHA: 11 de febrero de 2019

Ruth Susana Garrasco Thogo
 Funcionario

[Signature]
 Responsable de Recursos Humanos

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.A.
bde
 GESTION INSTITUCIONAL
 SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO
[Signature]
 23/12/2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-GG- 003 -2019

LA GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que, el artículo 303 de la Constitución establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;
- Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero preceptúa que: "El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos.";
- Que, el numeral 31 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Banco Central del Ecuador actuar como administrador fiduciario;
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 49, del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones: "1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes.";
- Que, el numeral 15 del artículo 7 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, sustituyó el artículo 101 del Código Orgánico Monetario y Financiero por el siguiente: "Art. 101.- Medios de Pago electrónicos.- Los medios de pago electrónicos serán implementados y operados por las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control./ Todas las transacciones realizadas con medios de pago electrónicos se liquidarán y de ser el caso compensarán en el Banco Central del Ecuador de conformidad con los procedimientos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera./ Para efectos de supervisión y control en el ámbito de sus competencias, los organismos de control respectivos y el Banco Central del Ecuador, mantendrán interconexión permanente a las plataformas de las

entidades del sistema financiero a través de las cuales se gestionan medios de pago.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en casos de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia (...);

Que, el artículo 70 del Código Orgánico ibidem, prescribe que: “La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.
- La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el numeral 3 del artículo 72 del Código ibidem, dispone: “No pueden ser objeto de delegación: (...) 3. La adopción de disposiciones de carácter general.”;

Que, el artículo 128 del mencionado Código Orgánico, determina: “Acto normativo de carácter administrativo. / Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la delegación: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. / Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. / La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. / En el ámbito de responsabilidades derivadas de las

actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

- Que, el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que salvo autorización expresa, no pueden delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;
- Que, el artículo 99 de la norma *ibidem*, establece que: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. / La derogación o reforma de una ley deja sin efecto el acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas incompatibles con un acto normativo anterior éste pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal.”;*
- Que, mediante Resolución No. 386-2017-G de 1 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó a la economista Verónica Artola Jarrín como Gerente General del Banco Central del Ecuador;
- Que, mediante Resolución No. 433-2017-G de 29 de diciembre de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, resolvió expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de febrero de 2018, la Gerente General del Banco Central del Ecuador expidió la Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador, la cual, fue reformada con Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018 de 31 de mayo de 2018;
- Que, con Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018 de 24 de agosto de 2018, la señora Gerente General del Banco Central del Ecuador resolvió expedir la Reforma del portafolio de productos y servicios (entregables) de las Gestiones de Sistemas de Pago, Servicios Financieros; Atención al Cliente; Zonal de Sistemas de Pago; Zonal de Servicios Financieros; y, Zonal de Atención al Cliente;
- Que, con Resolución No. 466-2018-G de 30 de octubre de 2018, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resolvió expedir la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, constante en el Libro Preliminar “Disposiciones Administrativas y Generales, Título II “Del Banco Central del Ecuador”, Capítulo III “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-084-2018 de 28 de noviembre de 2018, la Gerente General Subrogante, resolvió expedir la Reforma del Portafolio de Productos y Servicios (Entregables) del Banco Central del Ecuador;

Que, es necesario derogar la actual Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador, contenida en la Resolución Administrativa No. BCE-GG-045-2018 de 05 de febrero de 2018 y su reforma, contenida en la Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018, con el propósito de expedir una nueva Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador orientada a la simplificación, optimización y eficiencia en la gestión de los procesos institucionales, acorde a la normativa vigente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Expedir: "La Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador".

**CAPÍTULO I
DELEGACIONES**

Artículo 1.- Delegar a el/la Subgerente General del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), así como establecer sus lineamientos de ejecución.
- 2) Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC), para su publicación previo el análisis pertinente de las respectivas áreas, según corresponda.
- 3) Aprobar la Planificación Anual de Talento Humano y demás planes institucionales que no se encuentren delegados a otras autoridades. La aprobación de la Planificación Anual de Talento Humano se realizará previa revisión con la máxima autoridad.
- 4) Aprobar y emitir lineamientos internos a través de resoluciones, manuales, instructivos o documentos de naturaleza similar, para el adecuado funcionamiento de la gestión administrativa de la institución
- 5) Autorizar la incorporación de personal del Banco Central del Ecuador, a través de las modalidades de contratación de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y nombramientos provisionales, lo que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad.
- 6) Autorizar los encargos que correspondan a: Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos, lo que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad.
- 7) Autorizar vacaciones y cualquier clase de licencias, con o sin remuneración de: Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos.

- 8) Autorizar horas extraordinarias y suplementarias, permisos y comisiones de servicio, del personal del despacho a su cargo que no pertenezca al nivel jerárquico superior.
- 9) Autorizar mediante correo electrónico institucional las comisiones de servicio a nivel nacional a Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos, la suscripción y demás actividades inherentes se canalizarán a través de la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 10) Autorizar el informe que motiva la comisión de servicios al exterior de todo el personal de la Institución, la suscripción y demás actividades inherentes se canalizarán a través de la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 11) Autorizar todos los convenios de pago que se generen en la gestión del Banco, previo informe motivado por el Director de la unidad administrativa requirente, independientemente de su monto y objeto.
- 12) Autorizar el uso de certificados digitales del tipo "Persona Jurídica, Representante Legal, Miembro de Empresa o empleado con relación de dependencia" a los funcionarios autorizados del Banco Central del Ecuador, que tengan actividades de índole tributaria y comercio exterior.
- 13) Autorizar la suscripción de los contratos de comodato o préstamo de uso en los que el Banco Central del Ecuador intervenga en calidad de comodante o comodatarío, así como los contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos.
- 14) Autorizar el inicio del proceso de venta de bienes inmuebles del Banco Central del Ecuador de conformidad con el Reglamento General para la Administración, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- 15) Autorizar las cancelaciones y sustituciones de hipoteca de bienes inmuebles del Banco Central del Ecuador.
- 16) Suscribir los formularios y documentos que se generen en el trámite de transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Institución, a excepción del contrato.

Artículo 2.- Delegar a ella Subgerente de Programación y Regulación, para:

- 1) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el incumplimiento en el envío de la información sobre operaciones activas y pasivas por parte de las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sobre las operaciones de crédito que exceden las tasas activas efectivas máximas que se observen en el reporte de información que remiten las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Requerir y responder a las entidades del Sistema Financiero Nacional la explicación sobre eventuales inconsistencias que se observen en el reporte de

información de operaciones activas y pasivas que se remite al Banco Central del Ecuador.

- 4) Autorizar la exclusión de operaciones activas y pasivas en el cálculo de las tasas de interés efectivas referenciales consideradas no consistentes con el comportamiento observado en el mercado durante la semana del reporte.

Artículo 3.- Delegar a el/la Subgerente de Servicios, para:

- 1) Suscribir oficios dirigidos a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que estén relacionados con todos los actos y contratos de orden bancario materia de su competencia.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el incumplimiento de la normativa vigente respecto de las Reservas Mínimas de Liquidez y Coeficiente de Liquidez Doméstica a la que están sujetas las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Comunicar a la Superintendencia de Bancos el incumplimiento de la normativa vigente respecto del encaje de las entidades del Sistema Financiero Nacional al Banco Central del Ecuador.
- 4) Responder a los requerimientos de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sobre las explicaciones del Sistema Financiero Nacional a los incumplimientos reportados por el Banco Central del Ecuador sobre reservas mínimas de liquidez, coeficiente de liquidez doméstica y encaje.
- 5) Responder a los requerimientos de información relacionados con operaciones de índole bancario realizados por Auditores Externos, la Contraloría General del Estado, órganos jurisdiccionales, la Fiscalía General del Estado, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- 6) Suscribir contratos de fideicomiso mercantil de garantía constituidos por las instituciones autorizadas para canalizar operaciones a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI, así como los actos inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos.
- 7) Nombrar a las personas delegadas y sus respectivos reemplazos para la emisión de la comunicación de operación de ingreso y salida de divisas, conforme el Procedimiento para la Operación Aduanera de Ingresos y Salidas de Divisas por parte del Banco Central del Ecuador.
- 8) Comunicar al Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el nombre de la o las personas delegadas y sus respectivos reemplazos para la emisión de la comunicación de operación de ingreso y salida de divisas, conforme el Procedimiento para la Operación Aduanera de Ingresos y Salidas de Divisas por parte del Banco Central del Ecuador.

Artículo 4.- Delegar a el/la Subgerente de Operaciones, para:

- 1) Actuar en calidad de representante legal y administrador fiduciario de los siguientes fideicomisos:
 - a) Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado;
 - b) Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;
 - c) Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado;
 - d) Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;
 - e) Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados; y,
 - f) Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, en liquidación.

La presente delegación se realiza con todas las atribuciones y facultades necesarias para el pleno ejercicio de la Representación Legal de los Fideicomisos, en consecuencia el/la Subgerente de Operaciones podrá suscribir y realizar todo acto necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones y defensa de los intereses de los Fideicomisos enunciados en el presente numeral.

- 2) Dictar las instrucciones necesarias a la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto y finalidad del Fideicomiso ADMINISTRACIÓN SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1, cuyo Beneficiario y Constituyente es el Banco Central del Ecuador.
- 3) Actuar en calidad de delegado de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador, para que participe con voz y voto en las asambleas de inversionistas de los fideicomisos de titularización, derivados del FIDEICOMISO DE SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1 (FASH1), cuyo constituyente beneficiario es el Banco Central del Ecuador. Asimismo, queda facultado para delegar la participación a las asambleas referidas en el presente literal en la persona del Director Nacional de Operaciones de Liquidez.
- 4) Autorizar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central (TBC) y recompra de éstos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 5) Autorizar compras de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, de manera directa o indirecta, por intermedio de corresponsales y agentes económicos públicos y privados, previamente autorizados por el Banco Central del Ecuador hasta por un monto individual o acumulado de USD 2.000.000 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), según lo establecido en el Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 6) Celebrar convenios de participación referentes a comercialización indirecta de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, con agentes económicos privados, previamente autorizados por el Responsable de la Gestión de Comercialización de Oro.

- 7) Actuar, conjuntamente con el Director Nacional de Seguridad Financiera, en calidad de delegado de esta Gerente General del Banco Central del Ecuador en las sesiones de Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, ejerciendo para el efecto las facultades que la ley le concede para actuar ante dicho cuerpo colegiado.

Artículo 5.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para:

- 1) Autorizar los traslados administrativos, traspaso de puestos, intercambio voluntario de puestos y cambios administrativos de los servidores de la Institución; así como, licencias con o sin remuneración y comisiones de servicio nacionales con o sin remuneración de servidores que no pertenecen al nivel jerárquico superior.
- 2) Suscribir los documentos relacionados con las comisiones de servicios al exterior con o sin remuneración, de todo el personal de la Institución, en base al informe motivado autorizado por el delegado de la máxima autoridad. Así como también, suscribir los documentos relacionados con las comisiones de servicios nacionales con o sin remuneración, de los Subgerentes, Coordinadores Generales, Directores que dependan de la Gerencia y Subgerencia General y Gerentes de Proyecto, en caso de haberlos, conforme la autorización emitida mediante correo electrónico institucional por parte del delegado de la máxima autoridad.
- 3) Previa autorización de la Subgerencia General, suscribir las acciones de personal de los funcionarios de nivel jerárquico superior que ingresen con nombramiento de libre remoción o contrato, así como, las acciones de personal de desvinculación de estos funcionarios.
- 4) Suscribir los documentos que deban remitirse a otras entidades y ciudadanos externos, relacionados con la gestión de Talento Humano del Banco Central del Ecuador, con base a los Informes técnicos del área.
- 5) Autorizar y suscribir informes y resoluciones relativos a la implementación de disposiciones de los entes rectoras y de control, referentes a la gestión del talento humano.
- 6) Coordinar la ejecución de los trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas y reportar de cada una de sus actuaciones a la Gerencia General.
- 7) Autorizar y suscribir convenios con instituciones de educación media y superior para la ejecución de pasantías.
- 8) Autorizar el inicio del trámite de visto bueno o de despido intempestivo.
- 9) Actuar en todas las competencias y atribuciones de la autoridad nominadora dentro de procedimientos de sumarios administrativos que se lleven a cabo por parte del Ministerio del Trabajo, e imponer sanciones disciplinarias derivadas del mismo.

- 10) Autorizar las solicitudes de los servidores y funcionarios de la Institución, con excepción de aquellos que estén sometidos al Código del Trabajo, respecto a la contratación de créditos y el otorgamiento de garantías con las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 8, segundo inciso; y, artículo 53, inciso final del Código Orgánico Monetario y Financiero.
- 11) Autorizar el anticipo de remuneraciones y gastos de residencia de los servidores del Banco Central del Ecuador.
- 12) Autorizar el pago de las compensaciones por jubilación de los servidores del Banco Central del Ecuador, sobre la base de los informes técnicos emitidos por la Dirección de Administración del Talento Humano.
- 13) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción, liquidación y de ser el caso la terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía supere el valor que resulta multiplicar el coeficiente de 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 14) Intervenir en la presentación de ofertas siempre que el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado/a del Gerente General, incluida la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 15) Aprobar planes de emergencia y cuestiones atinentes a temas relativos al alcantarillado, bomberos y otros documentos relacionados con la prestación de los servicios públicos que recibe el Banco Central del Ecuador.
- 16) Suscribir a nombre de la Institución, las comunicaciones relacionadas con la Auditoría Externa de los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador.
- 17) Suscribir contratos de comodato en los que el Banco Central del Ecuador intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como los contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos, conforme la autorización e instrucciones que imparta la Gerencia General o su delegado.
- 18) Autorizar el inicio del proceso de venta de bienes muebles; y, ejecutar todos los actos relacionados a dicho proceso, hasta su culminación, conforme el

Reglamento General para la Administración Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

- 19) Intervenir en la suscripción de Actas de Autorización y Compromiso, para la ejecución de trabajos e imposición de servidumbres, que ejecuten los organismos seccionales y que afecten a las propiedades adquiridas a través de créditos inmobiliarios por funcionarios y empleados de la Institución.
- 20) Autorizar los gastos administrativos que demande la estructura del puesto creado para el Delegado del Presidente de la República ante la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como del Delegado del Presidente de la República ante la Junta del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad para la ejecución del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015.
- 21) Autorizar los gastos administrativos que requiera la estructura de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria del Banco Central del Ecuador.
- 22) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos del ámbito de su competencia y funciones.
- 23) Gestionar y suscribir las cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas de los bienes del Banco Central del Ecuador. Se exceptúa de esta delegación aquellas administradas por la Dirección Nacional de Consolidación y Regularización.
- 24) Suscribir el Convénio de Cooperación para sustitución de acreedor hipotecario y compra de vivienda hipotecaria con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.
- 25) Autorizar y suscribir solicitudes, formularios y cualquier otro documento requerido por instituciones públicas que permitan la adquisición y suministro de bienes y servicios para el adecuado funcionamiento institucional y el mismo se encuentre bajo su ámbito de competencia.
- 26) Ejercer todas las facultades establecidas para la máxima autoridad Institucional que atañen al ámbito administrativo de su competencia y que garanticen el adecuado funcionamiento del Banco Central del Ecuador, con relación a la administración de los bienes muebles e inmuebles institucionales, conforme lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Las competencias no previstas de manera expresa en este artículo y que se encuentren comprendidas en el ámbito señalado en este inciso podrán ser delegadas en servidores del nivel jerárquico superior que se encuentren a su cargo.
- 27) Ejercer todas las atribuciones y facultades que no se encuentren relacionadas de manera directa con las distintas etapas de los procesos de arrendamiento y adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, otorgadas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su legislación conexas, siempre que las mismas no se encuentren delegadas de manera expresa a otros servidores del Banco Central del Ecuador.



- 28) Designar a los Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas, para tal efecto tiene la atribución de realizar todos los actos necesarios que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Servicio Nacional de Contratación Pública. Los Operadores del Sistema designados podrán realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 29) Revisar y autorizar informes inherentes a ingresos, reintegros, otorgamiento de nombramientos provisionales, adendas a contratos e implementación de la clasificación de puestos.
- 30) Suscribir todo documento que se genere en trámites administrativos con otras entidades públicas, que no comprometan derechos de la institución.
- 31) Ejercer las competencias establecidas para la máxima autoridad o autoridad nominadora, en cuanto a la ejecución de los concursos de Méritos y Oposición.
- 32) Autorizar los informes de nombramientos provisionales y permanentes de los ganadores de los Concursos de Méritos y Oposición.

Artículo 6.- Delegar a el/la Coordinador/a General de Tecnologías de la Información y Comunicación, para:

- 1) Suscribir los instrumentos necesarios para el ejercicio de su ámbito de competencia en los que se requiera firma en calidad de *Contract Signer / Certificate Approver Role*.
- 2) Aprobar las políticas y procedimientos de aplicación interna que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información y comunicación.

Artículo 7.- Delegar a el/la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, para:

- 1) Aprobar las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- 2) Calificar los proyectos que fueren presentados por las diferentes unidades administrativas, respecto a su viabilidad financiera y/o económica.

Artículo 8.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Cumplimiento, para:

- 1) Suscribir formularios y cuestionarios relacionados con el conocimiento del cliente y otros mecanismos para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que remitan los corresponsales y entidades nacionales e internacionales con los cuales el Banco Central del Ecuador mantenga relación.

Artículo 9.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Riesgos de Operaciones, para:

- 1) Autorizar a las redes de pago privadas, infraestructuras de pago y sistemas de compensación privados, para operar como Sistemas Auxiliares de Pago, bajo la normativa emitida en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las Resoluciones

emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las Resoluciones de la Gerencia General de la institución.

Artículo 10.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Protección de Especies Valoradas, para:

- 1) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de las empresas privadas que presten el servicio de seguridad al Banco Central del Ecuador.
- 2) Autorizar la distribución rotativa de los turnos del servicio de seguridad del Banco Central del Ecuador.
- 3) Suscribir actos administrativos relacionados con la Red Nacional de Telecomunicaciones para el Banco Central del Ecuador, que conlleve la interacción ante la Agencia de Regulación y Control de las telecomunicaciones, ARCOTEL. De cada acto suscrito se informará a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 4) Suscribir actos administrativos, relacionados con la expedición, actualización y/o renovación del permiso de tenencia y porte de armas de fuego pertenecientes al Banco Central del Ecuador, que conlleve la interacción ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. De cada acto suscrito se informará a la Subgerencia General.
- 5) Suscribir actos administrativos y/o convenios, así como su modificación y/o terminación, relacionados con la expedición, actualización y/o renovación del permiso de ingreso, tránsito y circulación del personal de seguridad y vehículos tipo blindado en las plataformas de los aeropuertos del país, durante los operativos de transportación de especies valoradas, que conlleve la interacción ante el Operador Comercial o Concesionario del aeropuerto.
- 6) Planificar y autorizar el pago de horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal bajo el régimen de jornada especial de labores de la Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas, a nivel nacional.
- 7) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.

Artículo 11.- Delegar a el/la Director/a de Atención al Cliente, para:

- 1) Suscribir contratos o convenios de acuñación de monedas conmemorativas, cuyas características y condiciones contractuales son previamente autorizadas por la Gerencia General.

Artículo 12.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Servicios Financieros, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir, modificar o dar por terminado los convenios de corresponsalia que celebre el Banco Central del Ecuador dentro del ámbito de su competencia.

- 3) Intervenir en la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios, al amparo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

Artículo 13.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Inclusión Financiera, para:

- 1) Suscribir convenios, actos y contratos interinstitucionales relacionados con las funciones de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.

Artículo 14.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Especies Monetarias, para:

- 1) Suscribir convenios interinstitucionales, actos y contratos relacionados con las Máquinas Dispensadoras de Moneda Fraccionaria y Actas de Finiquito, así como sus contratos modificatorios, previa autorización de la Subgerencia General.
- 2) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.

Artículo 15.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Sistemas de Pago, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios y Contratos de Agencia Fiscal y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco de la ejecución de los Proyectos relacionados con los Sistemas de Pagos.
- 3) Suscribir los instrumentos de pago, avalados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se emiten para cancelar préstamos externos reembolsables por medio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.
- 4) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación con entidades del sistema financiero nacional, instituciones públicas e instituciones participantes en el mercado de valores, relacionados con el desarrollo de aplicaciones tecnológicas administradas por la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 5) Suscribir las respuestas a pedidos de entidades públicas relacionadas a instrucciones de transferencias, pagos y cobros a través del Sistema Central de Pagos.

Artículo 16.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Depósito Centralizado de Valores, para:

- 1) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, los inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en los procesos de contratación de los servidores de la Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores.

Artículo 17.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Gestión de Reservas, para:

- 1) Realizar operaciones de inversión con instituciones financiera internacionales, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de Inversión, de los

fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y Fideicomisos del Fondo de Seguro de Depósitos de Sectores Privados y Popular y Solidario y de los fondos de terceros, administrados en virtud de la ley por el Banco Central del Ecuador, así como operaciones de compra-venta de divisas en los mercados financieros internacionales, transferencias con los bancos corresponsales y negociaciones con los portafolios de oro monetario y no monetario.

- 2) Designar a los TRADERS y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos, para que a nombre y representación del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su competencia, puedan efectuar operaciones en el mercado internacional sobre la base de la normativa legal vigente para tal efecto.

Artículo 18.- Delegar a ella Director/a Nacional de Operaciones de Liquidez, para:

- 1) Realizar operaciones con títulos y obligaciones emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, así como operaciones de Inversión Doméstica, enmarcados en el programa de inversión de excedentes de liquidez, de mercado abierto y de ventanilla de redescuento; así como la emisión de valores del Banco Central del Ecuador, debiendo informar de manera trimestral a la Gerencia General del uso de la presente delegación.
- 2) Ejecutar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central del Ecuador (TBC) y recompra de estos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 3) Realizar operaciones de inversión con instituciones del sistema financiero nacional de los fondos de terceros, asignados a la administración del Banco Central del Ecuador.
- 4) Realizar la gestión de administración, inversión y precancelación o recompra de los portafolios del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, de los Fideicomisos del Seguro de Depósito, de las entidades del sector financiero privado y sector financiero popular y solidario conforme a las políticas e instrucciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondos de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), siempre que se trate de portafolios de inversión mantenidos en el ámbito local.
- 5) Designar a los Operadores de Valores y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos para que a nombre y en representación del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados y de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado y Sector Financiero Popular y Solidario, en el ámbito de su competencia, puedan efectuar operaciones en el mercado local, conforme a las políticas e instrucciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE).

Artículo 19.- Delegar a ella Directora/a Nacional de Seguridad Financiera, para:

- 1) Remitir a los constituyentes de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez, del Seguro de Seguros Privados y del Seguro de Depósitos información respecto de los derechos fiduciarios en cumplimiento a los contratos de constitución y adhesión.

- 2) Suscribir y entregar a los auditores externos de los constituyentes de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez, del Seguro de Seguros Privados y del Seguro de Depósitos la información relacionada a los patrimonios y derechos fiduciarios de cada fideicomiso.
- 3) Actuar, conjuntamente con el Subgerente de Operaciones, en calidad de delegado de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador en las sesiones de Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, ejerciendo para el efecto las facultades que la ley le concede para actuar ante dicho cuerpo colegiado.

Artículo 20.- Delegar al Director/a Nacional de Consolidación y Regularización, el ejercicio de las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 1) Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir en representación del Banco Central del Ecuador todos los actos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas; Ley Orgánica para la Restructuración de la Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas; Resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; y, Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, particularmente:
 - a) La suscripción de los actos necesarios para las transferencias de dominio a título gratuito a favor de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), u otras instituciones del Sector Público, de los bienes muebles o inmuebles. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la transferencia de los activos y para la cesión de los derechos de beneficiarios que el Banco Central del Ecuador mantenga sobre los fideicomisos mercantiles.
 - b) La subsanación y rectificación de errores de fondo y de forma en cuanto a cifras y valores registrados en las escrituras públicas de cesión de activos, bases de datos y archivos documentales transferidos a la institución, previo el trámite legal respectivo.
 - c) La suscripción de las transferencias de bienes muebles o inmuebles objeto de operaciones de arrendamiento mercantil celebradas por las instituciones financieras extintas, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.
 - d) La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para que los bienes muebles que no puedan realizarse por sus condiciones de obsolescencia o desgaste puedan ser dados de baja.
 - e) El remate o chatarrización de los bienes muebles transferidos al Banco Central del Ecuador, aplicando la normativa legal vigente, para el efecto.
 - f) Autorizar, suscribir y gestionar la constitución y cancelación de prendas, hipotecas, patrimonio familiar y cualquier otro gravamen o limitación de dominio, una vez canceladas las obligaciones en su totalidad, que hayan sido constituidas a favor de las instituciones financieras extintas que transfirieron

sus activos al Banco Central del Ecuador; así como, disponer a los abogados de su área la elaboración de minutas, autorizar el levantamiento parcial de los gravámenes, previa emisión del informe contable que establezca que la parte del bien que queda gravado garantiza el saldo adeudado, conforme a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas; y, Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas.

- g) Atender y responder cualquier tipo de requerimiento a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en torno a cualquier asunto relacionado lo dispuesto en la Resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; y, del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 2) Representar al Banco Central del Ecuador en todo proceso extrajudicial, administrativo, convencional, mediación, arbitral o de cualquier otra naturaleza, a nivel nacional, iniciado por o en contra de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, por los derechos que subrogó el Banco Central del Ecuador conforme el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015; de los relacionados con los activos de las instituciones financieras extintas transferidos a través de la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009; de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y, la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores y sus reformas.
- 3) Disponer, previa autorización del/la Gerente General, la enajenación de activos o pasivos, ya sean estos muebles, inmuebles, derechos fiduciarios, cartera o cualquier bien transferido al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 4) Autorizar las modalidades de negociación de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
- 5) Integrar y presidir el Comité de Subasta previsto en el artículo 3 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad emitido a través del Decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de septiembre de 2005 publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
- 6) Establecer el procedimiento de valoración de los bienes objeto de negociación observando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
- 7) Autorizar al Comité de Subastas llamar a concurso de ofertas, conforme lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
- 8) Representar a la entidad en las juntas generales de accionistas o de socios, ya sean ordinarias, extraordinarias o universales, así como también, realizar la

gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación y pago de honorarios de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a las compañías anónimas o limitadas cuyas acciones o participaciones fueron transferidas al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiembre de 2009, recibidas en dación en pago por la extinta UGEDEP y que fueron total o parcialmente incautadas y/o declaradas de real propiedad del Estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

- 9) Gestionar la actualización de las compañías transferidas al Banco Central del Ecuador, conforme al Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 y la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiembre de 2009, con el objetivo de transferir sus bienes muebles e inmuebles a favor de la Institución y disponer la liquidación y cancelación de las mismas si es que fuere necesario.
- 10) Comparecer ante las fiduciarias, en las que se manejen los diferentes fideicomisos donde la ex UGEDEP participaba como beneficiaria o constituyente.
- 11) Actuar en calidad de delegado/a de el/la Gerente General del Banco Central del Ecuador, para que participe como miembro con voz y voto en la Junta de Fideicomisos dacionados.
- 12) Instruir a las fiduciarias, disposiciones de orden administrativo, legal, técnico y económico y solicitar a los órganos de control las acciones pertinentes para su normal desarrollo.
- 13) Suscribir y gestionar a nivel nacional todos los instrumentos que sean necesarios para la restitución, regularización, subsanación y rectificación de la situación jurídica, inscripción, registro, transferencia de dominio o traspaso de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, y la Resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 23 de septiembre de 2009, recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y de los bienes o derechos que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del Estado ecuatoriano por las extintas Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad. La delegación incluye la suscripción, restitución, subsanación y rectificación de las escrituras públicas de transferencia de dominio o los acuerdos de traspaso y se extiende a toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento de la transferencia o traspaso, incluyendo, pero no limitándose a formularios notariales o municipales y actas de entrega y recepción. Una vez regularizadas las transferencias de bienes, el delegado pondrá en conocimiento de las áreas administrativas del Banco Central que corresponda.
- 14) Delegar las competencias que a su vez ejerce por delegación a otros funcionarios y servidores de la Dirección Nacional de Consolidación y Regulación.

Artículo 21.- Delegar a el/la Director/a Administrativo/a del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la

suscripción, liquidación y de ser el caso terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

- 2) Intervenir en la presentación de ofertas siempre que el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Servicio Nacional de Contratación Pública, y en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado del Gerente General, hasta la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 3) Intervenir en todos los actos o contratos mercantiles.
- 4) Intervenir en todos los trámites de importación de bienes para el normal desarrollo de las actividades de la institución.
- 5) Suscribir o delegar la suscripción de las órdenes de movilización y salvoconductos de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución.
- 6) Autorizar y suscribir las solicitudes de cumplimiento de servicios institucionales del personal de transporte del Banco Central del Ecuador.
- 7) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de la empresa que presta el servicio de limpieza al Banco Central del Ecuador.
- 8) Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para liberar o retirar vehículos de la Institución que hayan estado involucrados en accidentes de tránsito, e informar de lo actuado a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 9) Realizar y disponer todas las gestiones legales y administrativas necesarias para la supervisión del adecuado mantenimiento de los vehículos de la Institución que se encuentren a cargo de terceros.
- 10) Realizar o delegar el proceso de matriculación de los vehículos de la Institución.
- 11) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de cerramientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.

- 12) Autorizar y suscribir solicitudes, formularios y demás documentos necesarios para la adquisición de diesel ante la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH, con el fin de poder realizar la adquisición de diesel conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 22.- Delegar a el/la Director/a de Administración del Talento Humano, para:

- 1) Gestionar y suscribir cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas y contratos modificatorios de mutuo hipotecario, otorgados a los servidores y ex servidores del Banco Central del Ecuador, según corresponda.
- 2) Suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos provisionales, nombramientos permanentes, de los servidores que se incorporen a la Institución, así como sus respectivos contratos modificatorios, renovaciones o adendas.
- 3) Aceptar renuncias de los servidores que bajo cualquier modalidad presten sus servicios en el Banco Central del Ecuador, que no pertenezcan al nivel jerárquico superior.

Dar por terminados los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y nombramientos provisionales, conforme la normativa vigente de los servidores que no pertenezcan al nivel jerárquico superior, de acuerdo a la motivación del titular del área a la que pertenece y notificar a los interesados.

- 4) Suscribir las actas de liquidación final de haberes o actas de finiquito, según corresponda, cuando los servidores o trabajadores de la institución, por cualquier causa, cesen definitivamente en sus funciones.
- 5) Previa aprobación, suscribir las acciones de personal de: traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios de puestos, licencias con o sin remuneración por estudios y particulares, comisiones de servicio al exterior y comisiones de servicio nacionales con o sin remuneración, de servidores que no pertenecen al nivel jerárquico superior; encargos y subrogaciones del nivel jerárquico superior; y, demás actos administrativos relacionados a la gestión de la administración del talento humano.
- 6) Suscribir los Acuerdos de Confidencialidad con todo el personal de la Institución a nivel nacional
- 7) Suscribir trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas; así como, de los relacionados con los permisos de funcionamiento de los Dispensarios Médicos, ante el Ministerio de Salud y otras entidades competentes.
- 8) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Casa Matriz del Banco Central del Ecuador, así como los avisos de entrada y salida del personal de la Matriz.
- 9) Suscribir la liquidación de pensión a los beneficiarios del Montepío y Orfandad producidos por el fallecimiento de un jubilado de la institución luego de verificar el

cumplimiento de los requisitos y normas para acceder a estos beneficios según la Ley de Seguridad Social.

- 10) Autorizar la participación de los servidores y trabajadoras en las capacitaciones organizadas, conforme el plan aprobado, cuando el servidor autofinancie sus capacitaciones o corresponda a la participación en eventos no programados, siempre que cuente con el presupuesto respectivo.
- 11) Autorizar y suscribir las acciones de personal respecto a permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.
- 12) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los convenios individuales de pasantías suscritos con los estudiantes de las Universidades que han celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto.
- 13) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los convenios individuales de prácticas estudiantiles con los estudiantes de los colegios públicos o privados que hayan celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto.
- 14) Imponer las sanciones disciplinarias derivadas del presunto cometimiento de faltas leves reportadas por los jefes inmediatos superiores de los servidores o trabajadores, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco.
- 15) Autorizar la liquidación o reprogramación de pagos para extinguir las obligaciones insolutas que mantienen los ex servidores de la Entidad con el Banco Central del Ecuador.
- 16) Autorizar el trámite y la suscripción de las acciones de personal relacionados a licencias por enfermedad, calamidad doméstica, paternidad, maternidad, cuidado del recién nacido, rehabilitación médica.
- 17) Suscribir previa autorización del Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, los informes y resoluciones relativos a la implementación de disposiciones de los entes rectores y de control referentes a la gestión de talento humano.

Artículo 23.- Delegar a el/la Director/a Financiero/a y de Presupuesto del Banco Central del Ecuador, para:

- 1) Intervenir en todas las obligaciones tributarias que tiene el Banco Central del Ecuador ante el Servicio de Rentas Internas; y, en todas las actividades que la Institución deba realizar con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 24.- Delegar a el/la Director/a de Gestión Documental y Archivo, para:

- 1) Ejercer la función de Coordinador/a Institucional ante el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos - SINARDAP para que la entidad pueda acceder a los

datos que servirán para la simplificación de trámites dispuesta por el Gobierno Nacional.

- 2) Emitir los certificados de no adeudar al Banco Central del Ecuador.

Artículo 25.- Delegar a los/las Directores/as Zonales de Cuenca y Guayaquil, dentro de su respectiva jurisdicción, para el ejercicio de las siguientes atribuciones en el ámbito de sus competencias:

- 1) Suscribir convenios de corresponsalia con instituciones financieras corresponsales, así como su modificación y terminación.
- 2) Suscribir contratos de servicios bancarios en atención a los requerimientos planteados por instituciones del sector público.
- 3) Suscribir órdenes de movilización y salvoconductos para la movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución, fuera de la sede donde los servidores ejercen habitualmente sus funciones y para aquellos automotores que deban circular el último día laborable de cada semana, sábados, domingos y feriados.
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de las Direcciones Zonales del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su jurisdicción, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como el registro de novedades del personal.
- 5) Autorizar, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz, al personal de las Direcciones Zonales de Cuenca o Guayaquil según corresponda, vacaciones, solicitudes de permisos, certificados laborales y ejercer el control de asistencia. Se exceptúa de esta delegación la autorización de vacaciones y solicitudes de permisos para el personal de la Unidad Zonal de Protección de Especies Valoradas.
- 6) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios del personal de su jurisdicción, a excepción de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.
- 7) Asignar, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz, responsabilidades temporales en ausencia de titulares, a nivel operativo.
- 8) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado los convenios y contratos individuales de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de colegios, universidades públicas y privadas en primera instancia y con los pasantes en segunda instancia; de cada convenio suscrito se informará a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 9) Realizar, la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias, en coordinación con las Direcciones de Procesos de Matriz y, suscribir los formularios de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conforme la planificación realizada. Se exceptúa de esta delegación la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias al personal de la Unidad Zonal de Protección de Especies Valoradas.

- 10) Suscribir en su jurisdicción, escrituras públicas de cancelación total o parcial de los contratos de mutuo hipotecario, contratos de sustitución de hipoteca, contratos de mutuo modificatorio, otorgados por ex empleados, empleados y jubilados a favor del Banco Central del Ecuador, previa certificación de no adeudar valor alguno, emitida por el Director de Administración del Talento Humano.
- 11) Ordenar el gasto de reposición de caja chica, excepto de los gastos de la Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas
- 12) Ordenar el gasto de todos los servicios básicos institucionales, así como de impuestos, tasas, contribuciones, expensas, gastos notariales, matriculación vehicular y más gastos tributarios y administrativos de su jurisdicción.
- 13) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de cerramientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.
- 14) Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción, liquidación y de ser el caso terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA; para bienes y servicios exclusivos de su zona y que no formen parte de procesos nacionales
- 15) Resguardar y certificar los documentos que se encuentren en los archivos del Banco Central del Ecuador conforme a su competencia.
- 16) Suscribir en su jurisdicción, las escrituras públicas de cancelación total o parcial de los contratos de hipoteca otorgados a favor del Banco Central del Ecuador, por los deudores que adquirieron bienes inmuebles recibidos en dación en pago, previa certificación de no adeudar valor alguno emitida por la Dirección de Gestión Documental y Archivo de la Institución.
- 17) Realizar el trámite de registro, transferencia y liquidación de los valores depositados en BanEcuador S.P., por concepto de Fondo de Garantía de arrendamiento a favor del Banco Central del Ecuador.
- 18) Suscribir contratos de comodato y/o convenios de uso en los que el Banco Central intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como actas entrega/recepción, contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos, conforme las instrucciones que imparta la Gerencia General o su delegado.
- 19) Autorizar y suscribir las acciones de personal respecto a permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, cuidado de personas con discapacidad,

permiso de lactancia, maternidad y paternidad, permisos de enfermedad, y demás conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

- 20) Suscribir los certificados laborales, de ingresos, deudas, de actividades o funciones; de servidores y ex-servidores de la Dirección Zonal.

Artículo 26.- Delegar a los Ordenadores de Gasto y al Ordenador de Pago de la Institución, para la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de Consultoría, conforme el siguiente detalle:

ORDENADORES DE GASTO	CUANTIA EJECUCION DE OBRAS, ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a	Superior al valor que resulte multiplicar el coeficiente de 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial - del Estado (PIE), del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Director/a Administrativo/a	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Directores zonales/	Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

1. Procedimiento.- Una vez que se cuente con la Certificación de constancia en el Plan Operativo Anual, Certificaciones de Constancia en el Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el cuadro precedente autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los servidores mencionados en el cuadro precedente quedan delegados para intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas, incluido la suscripción de los contratos respectivos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría cuyo inicio dispongan y se lleven a cabo bajo lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento.

2. Ordenador de Gasto.- Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro precedente, sobre la base del informe y documentación de respaldo remitida por el administrador del contrato y la autorización de la máxima autoridad del área requirente, siendo considerados como tal los Subgerentes de Programación y Regulación, de Operaciones y de Servicios;

Coordinadores Generales, Directores que dependan directamente de la Gerencia General o la Subgerencia General.

Para el efecto, el Ordenador de Gasto deberá verificar la documentación y el informe motivado del administrador del contrato o de la orden de compra respectiva.

Para todos los pagos que deban realizarse dentro de la ejecución de un contrato, serán los Ordenadores de Gasto que suscribieron el contrato, quienes autoricen el gasto correspondiente; así como, la suscripción de los contratos complementarios y modificatorios de ser el caso.

En los casos de ínfimas cuantía y órdenes de compra generadas en el catálogo electrónico del SERCOP, los Ordenadores de Gasto serán los Directores Zonales, para bienes y servicios recibidos en sus respectivas Direcciones Zonales.

La Dirección de Administración del Talento Humano, ordenará el gasto de las erogaciones que se generan con el pago de nómina y demás haberes del personal conforme la normativa legal vigente, incluida las compensaciones por residencia.

La Dirección Administrativa, ordenará el gasto de todos los servicios básicos institucionales, así como de impuestos, tasas, y más gastos tributarios, que por el desenvolvimiento propio de sus competencias, conlleven a una erogación de recursos.

Adicionalmente, los gastos generados por estos mismos conceptos, en las Direcciones Zonales de Guayaquil y Cuenca, serán autorizados por los Directores Zonales correspondientes, en el ámbito de su competencia.

Los gastos generados por arrendos no contemplados en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las expensas comunales y los demás requeridos dentro de la administración de bienes de la Institución, serán ordenados por las Direcciones de Procesos y Direcciones Zonales en donde se genere la necesidad.

La Coordinación General Jurídica, ordenará los gastos que sean generados por temas administrativos legales, en el ámbito de su competencia.

Las Subgerencias, Coordinaciones, Direcciones de Procesos, de ser el caso, y Direcciones Zonales, ordenarán el gasto de las erogaciones que se generen bajo la figura de reembolso de gastos, así como también el devengamiento de los anticipos de fondos, sean estos cajas chicas, fondos rotativos, fondos a rendir cuentas, de cuyas áreas se origine la necesidad, dentro del ámbito de su competencia.

Las obligaciones originadas en convenios de pago suscritos, deberán ser ordenados por los titulares de las áreas en donde se generen los informes o documentos que los motiven, excepto en los casos de la Dirección Financiera y de Presupuesto, en cuyo caso el autorizador del gasto será el Coordinador General Administrativo Financiero.

El Director Financiero y de Presupuesto no podrá ser designado administrador de contrato ni ordenador de gasto.

3. Los Subgerentes, Coordinadores Generales y Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General, en el ámbito de sus competencias, ordenarán el gasto de los

contratos de servicios profesionales y técnicos, con personas naturales nacionales o extranjeras, suscritos conforme las disposiciones de la LOSEP y su Reglamento, que hayan sido requeridos por la Unidad a su cargo. En el caso de las Direcciones que dependan directamente de la Gerencia General, el gasto lo autorizarán las propias Direcciones; y en el caso, de las Direcciones Zonales de Guayaquil y Cuenca ordenarán el gasto los Directores Zonales.

4. Ordenador de Pago.- Es el Director Financiero y de Presupuesto, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, ejecuta el pago conforme a las normas legales vigentes.

5. Responsabilidades.- Los Autorizadores de Inicio de los procesos de contratación, Administradores de contrato, Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

6. Prohibición de delegar.- Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

Artículo 27.- En los Fideicomisos del Seguro de Depósitos y el Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, para la contratación de los servicios de auditoría externa, servicios notariales y acciones comunicacionales necesarias para notificar, informar y orientar, de manera oportuna y suficiente respecto del pago del seguro de depósitos se aplicará las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), demás normativa conexas, y se procederá conforme el siguiente detalle:

ORDENADORES DE GASTO	CUANTÍA EJECUCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Subgerente de Operaciones	Sin límite

1. Procedimiento.- Una vez que se cuente con las Certificaciones de Constancia en el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el cuadro anterior autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual correspondiente, con apego a la normativa legal vigente.

Los servidores mencionados en el cuadro precedente quedan delegados para intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas, así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría cuyo inicio dispongan y se lleven a cabo bajo lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las

Resoluciones del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del ámbito del presente artículo.

2. **Ordenador de Gasto.**- Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro precedente, sobre la base del informe y documentación de respaldo remitida por el administrador del contrato, y la autorización de la máxima autoridad del área requirente.

Para el efecto, el Ordenador del Gasto deberá verificar la documentación y el informe motivado del administrador del contrato o de la orden de compra respectiva.

Para todos los pagos que deban realizarse dentro de la ejecución de un contrato, serán los Ordenadores de Gasto que suscribieron el contrato, quienes autoricen el gasto correspondiente; así como, la suscripción de los contratos complementarios.

3. **Ordenador de Pago.**- Es el Coordinador de Administración Fiduciaria de la Dirección Nacional de Seguridad Financiera o quien haga sus veces, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, autoriza y ejecuta el pago conforme a las normas legales vigentes.

4. **Responsabilidades.**- Los Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

La Coordinación General Jurídica y la Coordinación General Administrativa Financiera brindarán la colaboración a la Subgerencia de Operaciones con la finalidad del cumplimiento de la presente delegación.

5. **Prohibición de delegar.**- Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

CAPÍTULO II REGISTRO DE PÉRDIDAS VARIAS

Artículo 28.- El registro contable de valores que afectan a cuentas de pérdidas varias del ejercicio vigente o pérdidas de ejercicios anteriores y los débitos por castigo de activos que se efectúan a cuentas que acumulan valores por concepto de provisiones por activos de riesgo, deberán observar el siguiente procedimiento:

El registro contable de afectación a pérdidas varias o a provisiones se realizará sobre la base de un informe preparado por la Unidad de Gestión responsable de la afectación al gasto y/o responsable de la custodia del activo a castigarse y únicamente para aquellos valores sobre los cuales no se hayan establecido responsabilidades. El informe deberá ser autorizado por el/la director/a de la Unidad Administrativa correspondiente conforme el siguiente detalle:

ORDENADOR DE GASTO	CUANTÍA
Subgerente de Programación y Regulación, Subgerente de Operaciones y Subgerente de Servicios, Coordinadores/as Generales y Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General.	A partir de USD 10.0001,00 (diez mil un dólares de los Estados Unidos de América)
Directores/as de Proceso, Gerencias de Proyecto	Hasta el monto máximo de USD 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América)
Directores/as Zonales de Guayaquil y Cuenca	Sin límite de monto, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Los Subgerentes, Coordinadores Generales, Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General, quedan facultados para suscribir los convenios de pago que generen obligaciones, al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en ámbito de su competencia y gestión, previa autorización del/la Subgerente General, en el informe motivado.

SEGUNDA.- Las presentes delegaciones no interfieren con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los servidores aquí delegados.

TERCERA.- Los delegados quedan facultados a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar y tomar decisiones que crean pertinentes, para el cabal cumplimiento de las delegaciones, respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de las mismas.

Será de exclusiva responsabilidad de los delegados el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las leyes y demás normativa vigente.

CUARTA.- En el ejercicio de las funciones y facultades que les son inherentes, ningún servidor podrá alegar falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren bajo su cargo.

Los servidores pertenecientes al nivel jerárquico superior, en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, y de la presente resolución, bajo su responsabilidad, podrán suscribir oficios externos cuya exclusiva finalidad será el requerimiento de información o proveer respuesta con carácter informativo y en estricto apego a la normativa vigente.

QUINTA.- Con la finalidad de asegurar la continuidad del control y ejecución de la fase contractual, la administración y seguimiento de los contratos y convenios interinstitucionales podrá estar a cargo tanto de funcionarios del nivel jerárquico superior como de servidores que se encuentren a su cargo, a fin de cumplir con las labores y responsabilidades que la designación amerita.

La designación de administrador de contrato recaerá sobre el servidor afín al objeto del contrato, haciendo constar sus nombres y apellidos completos en la cláusula correspondiente de la Administración del contrato. La persona designada no podrá haber sido parte de las comisiones de calificación o subcomisiones de apoyo en el proceso de contratación pública respectivo.

SEXTA.- Los Subgerentes, Coordinadores Generales, Direcciones que dentro de la estructura jerárquica, se encuentren subordinadas directamente a la Gerencia General y Subgerencia General, quedan facultados para suscribir los convenios interinstitucionales en ámbito de su competencia y gestión, previa autorización del/la Subgerente General, en el informe motivado elaborado para tal efecto. Debiendo reportar trimestralmente a la misma su ejecución, cumplimiento de compromisos y terminación.

SÉPTIMA.- Se designa a el/la Responsable de la Gestión de Compras Públicas del Banco Central del Ecuador como Administrador/a del Portal de Compras Públicas, incluyendo los Fideicomisos del Seguro de Depósitos y del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, quien podrá realizar todos los actos de simple administración que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas.

OCTAVA.- Los Coordinadores Generales, Subgerentes de Servicios, Operaciones, y Programación y Regulación, y Gerentes de Proyecto de ser el caso, autorizarán las subrogaciones y conferirán los encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.

NOVENA.- Los Coordinadores Generales, Subgerentes y Directores autorizarán bajo su responsabilidad, las horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

DÉCIMA.- El titular de cada unidad administrativa aprobará las solicitudes e informes de comisiones de servicios a nivel nacional del personal a su cargo. El personal del nivel jerárquico superior que forme parte de cada unidad será autorizado por la máxima autoridad del área administrativa a la que pertenece.

DÉCIMA PRIMERA.- De todos los documentos de normativa interna aprobados y en vigencia reemplácese y refiérase, en función de las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, mediante Resolución No. 433-2017-G de 29 de diciembre de 2017 y Resolución No. 466-2018-G de 30 de octubre de 2018, la denominación de las siguientes unidades administrativas:

- a) Dirección Nacional de Especies Monetarias en lugar de Dirección Nacional de Medios de Pago.
- b) Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores en lugar de Gestión de Depósito Centralizado de Valores.

- c) Dirección de Procesos, Calidad e Innovación en lugar de Dirección de Servicios, Procesos y Calidad.
- d) Dirección de Patrocinio Institucional en lugar de Dirección de Patrocinio Institucional y Coactiva.
- e) Dirección de Coactiva en lugar de Gestión de Coactiva.
- f) Dirección Financiera y de Presupuesto en lugar de Dirección Financiera.
- g) Subdirección de Contabilidad en lugar de Gestión de Contabilidad.
- h) Dirección Nacional de Protección de Especies Valoradas en lugar de Dirección Nacional de Seguridad.
- i) Dirección de Gestión del Cambio y Cultura Organizativa en lugar de Dirección de Cambio de Cultura Organizativa.
- j) Dirección Zonal en lugar de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios.
- k) Dirección de Planificación y Seguimiento en lugar de Dirección de Planificación e Inversión y la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos.

El cabal cumplimiento de lo establecido en los documentos normativos, resoluciones administrativas, reglamentos internos, y demás normativa vigente en toda la Institución, es responsabilidad tanto de los funcionarios de nivel jerárquico como del personal en general.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese cualquier acto o instrumento de igual o inferior jerarquía suscrito con anterioridad que se oponga a la presente, y de manera expresa las siguientes Resoluciones Administrativas: BCE-GG-045-2018, del y la Resolución BCE-GG-070-2018 de 31 de mayo de 2018.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Se ratifican las designaciones de operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas que se mantengan vigentes a la fecha, sin perjuicio de que en el plazo no mayor a 10 días desde la suscripción de la presente Resolución Administrativa, sean ratificadas o modificadas por el Coordinador General Administrativo Financiero, coordinando con todas las áreas usuarias del portal de compras públicas que requieran la designación de operadores del portal.

SEGUNDA.- En todos los procesos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que se encuentren en etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, terminación y liquidación, iniciados antes de la expedición de la presente Resolución, se radicará la competencia de Ordenador de Gasto en función de los montos autorizados a favor de cada funcionario delegado en la presente Resolución.

El gasto proveniente de los contratos cuyo requerimiento fue generado en el Proyecto de Masificación de Dinero Electrónico, lo autorizará el Coordinador/a General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

El gasto devengado de los contratos transferidos al Banco Central del Ecuador y gestionados a través del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", o generados en éste, lo autorizará el Director de Consolidación y Regularización.

TERCERA.- El Director de Consolidación y Regularización asumirá las funciones y atribuciones delegadas al Gerente del Proyecto de Inversión Pública, "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", incluidas las relacionadas con la ejecución de los trámites a cargo de dicho Proyecto, hasta su conclusión, conforme a las facultades previstas en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Encárguese su publicación, en la página web del Banco Central del Ecuador a la Directora de Gestión Documental y Archivo, conforme al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

COMUNIQUESE Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **07 MAR 2019**


Verónica Aguirre Jarrín
GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR


GERENCIA GENERAL




BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR
bde
GESTIÓN INSTITUCIONAL
SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO


23/12/2010





Cuenca, 15 de diciembre de 2020

Economista
Ruth Susana Carrasco Tinoco
Directora Zonal 6
Banco Central del Ecuador



De mi consideración:

Habiendo suscrito el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto perteneciente a la Provincia de Morona Santiago un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios hasta por USD 291.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Adquisición de Equipo caminero para el mejoramiento y mantenimiento vial del Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago"; contando con el consentimiento expreso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto de la Provincia de Morona Santiago, conforme a la certificación de sesión celebrada el lunes 14 de diciembre de 2020, y con certificación presupuestaria No 004-DAF; autorizamos de manera irrevocable para que, en caso de: no utilizar los recursos concedidos en calidad de financiamiento, otorgados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en los fines previstos; incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; no hacer uso de los recursos desembolsados; no ejecutar el proyecto; no cumplir la etapa de funcionalidad; y/o, en el caso de desistir de la asignación; con el solo aviso del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador proceda a ejecutar la pignoración de rentas - débito correspondiente de la Cuenta corriente (TR) No. 1220320 denominada: GAD. MUN. PABLO SEXTO, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para la cancelación de los valores adeudados, a total satisfacción del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

La presente orden de débito automático se incorpora como documento habilitante y forma parte integrante del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios *Ut Supra*.

Particular que comunico para los fines consiguientes.


Ing. Lenin Verdugo G.
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE PABLO SEXTO



Atentamente,


Eleanora Gertrudis Jara S.
DIR. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA GAD. MUN. PABLO SEXTO



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

CERTIFICACIÓN

La suscrita SECRETARIA GENERAL del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de sus atribuciones, en legal y debida forma, emite la siguiente certificación:


Que, en sesión ordinaria efectuada el día lunes 14 de diciembre de 2020, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto resolvió por unanimidad:

- 1) Aprobar el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto de la Provincia de Morona Santiago, hasta por USD 291.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", con un plazo de 7 años, contados a partir de la entrega del primer desembolso.
- 2) Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con cargo a las partidas presupuestarias Número(s) 511.56.02.01.05 y 511.96.02.01.05, denominada(s) Intereses y Capital por el/los monto(s) indicados
- 3) Autorizar al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto de la Provincia de Morona Santiago, Ing. Lenin Verdugo González, la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios.
- 4) Autorizar el comprometimiento los recursos de la cuenta corriente No 1220320 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto de la Provincia de Morona Santiago mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda.
- 5) Autorizar el débito automático - pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto de Morona Santiago, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Pablo Sexto, 15 de diciembre de 2020


AD. ESTHELA ALEJANDITA PALAEZ A.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE PABLO SEXTO




BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
SUCURSAL LOCAL DEL SUROESTE
CERTIFICACIÓN CONFERENTE COPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
C/1504 12/2020

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



**ALCALDÍA
PABLO SEXTO**
Umbral del Volcán Sangay

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

ALCALDÍA

Pablo Sexto, diciembre 14 de 2020
Oficio 298 A-GADMPS-2020

Ingeniero
Boris Paúl Palacios Vásquez
**GERENTE DE SUCURSAL
BANCO DE DESARROLLO**
Cuenca.-

De mi consideración:

En atención al Oficio N° BDE-I-GSZA-2020-1872-OF de fecha 10 de diciembre de 2020 suscrito por la Sra. Silda Patricia Toral SECRETARIA EJECUTIVA de Comité de Crédito de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador, adjunto sírvase encontrar los documentos habilitantes para la suscripción del contrato de financiamiento para el proyecto **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**.

- Autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento
- Nombramiento del Sr. Alcalde
- Acción de personal del Sr. Alcalde
- Cedula y certificado de votación
- RUC de la Entidad y
- Certificaciones que por Ley nos corresponden para la suscripción.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ing. Lenin Verdugo G.

ALCALDE

Telef: 0999382984

C.I. 1400511802

Correo: municipiopablosexto@hotmail.com





Section 1
This is a preliminary draft of the
document.

Date: 1/1/2024
Author: [Name]

The purpose of this document is to provide a clear and concise overview of the project's goals and objectives. It is intended for use as a reference document for all team members involved in the project.

The document is organized into several sections, each covering a different aspect of the project. The first section discusses the overall vision and mission of the organization, while the second section details the specific goals and objectives of the project.



Date: 1/1/2024
Author: [Name]



CERTIFICACIÓN Nro. 004-DAF

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria efectuada el lunes 14 de diciembre de 2020, resolvió:

Autorizar el comprometimiento los recursos de la cuenta corriente No.1220320 cuenta (TR) que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Pablo Sexto, 15 de diciembre de 2020


Eda Germán Lara S.
SECRETARÍA DAF-FINANCIERA
GAD MUNICIPAL PABLO SEXTO





BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.P.
SUCURSAL ZONAL DEL SUR
ESTA COPIA DE LA PRESENTE COPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
FECHA: 13/14/2020


REPESION INSTITUCIONAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICACIÓN Nro.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria efectuada el día lunes 14 de diciembre de 2020, resolvió:

Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, hasta por USD 291.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a la "Adquisición de Equipo caminero para el mejoramiento y mantenimiento vial del Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago", y de la contraparte, según el siguiente detalle:

- Que la Entidad asume la contraparte del financiamiento, por un valor de USD 17.988,25 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 25/100 DÓLARES DE NORTE AMERICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión: supervisión, incremento de costosa y contingencias (La supervisión será realizada por administración directa; y, por concepto del pago del IVA asume el valor de USD 36.904,06 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; que se generen durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con las Leyes y Normas Tributarias vigentes según partida presupuestaria Nro. 3.5.1.8.4.01.04 denominada: Adquisición de equipo caminero para mejoramiento y mantenimiento vial del cantón Pablo Sexto por el monto de USD. 345.900,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Pablo Sexto, 15 de diciembre de 2020



Econ. Elna Germaina Vaca
DIRECTORA ADB-FINANCIERA
GAD MUNICIPAL PABLO SEXTO



OTROS DATOS



[Handwritten Signature]
 23/12/2020

que conviene a Lord para las fincas que pertenecen
 con el trámite correspondiente.
 Valor \$79, por el valor de los valores de \$ 197508 a fin de
 pagar del valor que fue lo vendido se entrega en
 favor de la Odra: Agrarista y Agrarista de madera en
 2019, en el cual se hizo depósito por el pago para:
 con el caso N° 0189 -DOLCO-PZ-CADMPZ de fecha 11 de
 2019.

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 OFICINA N° 200 -SAR-CADMPZ-2019
 PABLO DOLCO, 14 de mayo de 2019
 P.15M

OFICINA DE COBAS Y SERVICIOS PERITOS
 PABLO DOLCO

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 OFICINA N° 200 -SAR-CADMPZ-2019
 PABLO DOLCO, 14 de mayo de 2019
 P.15M

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 OFICINA N° 200 -SAR-CADMPZ-2019
 PABLO DOLCO, 14 de mayo de 2019
 P.15M

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 OFICINA N° 200 -SAR-CADMPZ-2019
 PABLO DOLCO, 14 de mayo de 2019
 P.15M

DECISIÓN No. 2020-GSZA-0195

**EL GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO DEL
BANCO DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, la de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en el artículo 55 "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal", que son competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, el prestar servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, se reorganizó el Banco del Estado; entidad que desde esa fecha se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y define su naturaleza como una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio No. 2017-DIR-073, y, No. 2017-DIR-077, de 11 de octubre de 2017, y, 21 de noviembre de 2017, respectivamente; en donde se establece que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una institución financiera pública que tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados;



Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, mediante oficios No. 13 A-GADMPS-2019 de 15 de enero de 2020, y, No. 162 de 13 de julio de 2020, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento destinado al proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**;

Que, dicha solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el No. 38950;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando No. BDE-I-CGIR3C-2020-0272-M, de 17 de julio de 2020, emitió la certificación presupuestaria No. 128590, para esta operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con oficio No. MEF-SFP-2020-0902-O de 07 de septiembre de 2020, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificaciones sin número, de 10 de julio de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, los recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

VISTO: El Informe de Evaluación No. BDE-I-CER3C-2020-0102-M, de 10 de julio de 2020, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 04 de diciembre de 2020; y,

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, hasta por USD 291.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Programa: BEDE, Fondo: BEDE, Sector: VIALIDAD – EQUIPO CAMINERO; destinado a financiar la *"Adquisición de equipo caminero para el mejoramiento y mantenimiento vial del cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago"*.



Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**PRESTATARIO/
BENEFICIARIO:** Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Pablo Sexto.

**OPERADOR DEL
FINANCIAMIENTO:** Sucursal Zonal del Austro.

PROVINCIA: Morona Santiago.

CANTÓN: Pablo Sexto.

PROYECTO: Adquisición de equipo caminero para el
mejoramiento y mantenimiento vial del cantón
Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago.

OBJETO: Financiar la adquisición de equipo caminero
compuesto por dos (2) volquetas, para el
mejoramiento y mantenimiento vial del cantón
Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago.

SECTOR: Vialidad – equipo caminero.

PROGRAMA: BEDE.

FONDO: BEDE.

**VALOR DEL
FINANCIAMIENTO:** USD 291.000,00.

CALIFICACIÓN DE RIESGO: A4.

**AÑO DE CALIFICACIÓN DE
RIESGO:** 2020.

TASA DE INTERÉS: La tasa de interés del crédito será del 8,24%
nominal anual, reajutable trimestralmente a
partir de la fecha de entrega del primer
desembolso, en función de la tasa de interés
activa referencial del Banco Central del
Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa
resultante es mayor a la vigente se mantendrá
la misma tasa definida por la Junta de Política
y Regulación Monetaria y Financiera sobre los
análisis correspondientes. Si esta tasa es



menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

INTERÉS DE MORA:

En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

PLAZO:

Siete (7) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:

Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:

Siete (7) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

FORMA DE PAGO:

Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Pablo Sexto.

CONDICIONALIDAD DE PAGO:

Pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en el caso de incumplimiento de sus obligaciones.

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:

Mensual (cada 30 días).

TABLA DE AMORTIZACIÓN: Cuotas fijas.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de



Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su Operador de Financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se obliga a aportar el valor de USD 17.988,25 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión: *supervisión, incremento de costos y contingencias (La supervisión será realizada por administración directa; por tal motivo, no se considera en el cálculo del IVA);* y, el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 36.904,06 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de hasta quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: Copia certificada del nombramiento del representante legal; y, certificación suscrita por el Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda, y, de la contraparte, con el número, denominación y monto de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda, y el número de la misma.
- La autorización para el débito automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Adicionalmente, deberá presentar la razón social y el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde conste expresamente el estado: Activo.



Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.21, "REEMBOLSO DE VALORES (2011-GGE-020/8)", del Libro Segundo de la "Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al 26 de abril de 2017".

Art. 8.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER3C-2020-0102-M, de 10 de julio de 2020; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

COMUNÍQUESE: Expedida en la ciudad de Cuenca, el: **10 de diciembre 2020**



Identificado electrónicamente por:
**BORIS PAUL
PALACIOS
VASQUEZ**

Ing. Boris Palacios Vásquez
**GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL
DEL AUSTRO**

Expidió y firmó la Decisión que antecede el señor ingeniero Boris Palacios Vásquez, Gerente de la Sucursal Zonal del Austro del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CERTIFICO:



Identificado electrónicamente por:
**SILDA PATRICIA
TORAL CONTRERAS**

Sra. Patricia Toral Contreras
**SECRETARIA DEL
COMITÉ DE CRÉDITO**



GESTIÓN
INSTITUCIONAL

SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO

Patricia Toral Contreras
23/12/2020



sembramos
Futuro

Lenin





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1460020480001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VERDUGO GONZALEZ WILMER LENIN
CONTADOR: MOROCHO GUALLPA DIANA CECILIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/10/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 24/10/2001
FEC. INSCRIPCION: 13/11/2002 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 31/01/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: PABLO SEXTO Parroquia: PABLO VI Barrio: CENTRO Calle: ISIDORO FORMAGIO
 Número: S/N Intersección: 30 DE OCTUBRE Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE Fax: 073901148 Telefono Trabajo: 073901157 Celular: 0988811286 Telefono Trabajo: 073901159

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agencias de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o presta servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% son objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: \ ZONA 6 MORONA SANTIAGO

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CBCS030113

Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 20/05/2019 12:04:13



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



MERO RUC: 1460020480001
ZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 24/10/2001
ABRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS:
 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEMOLICION.
 VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO PIEDRA.
 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.
 REPRODUCCION DE COPIAS.
 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Dirección: MORONA SANTIAGO Cantón: PABLO SEXTO Parroquia: PABLO VI Barrio: CENTRO Calle: ISIDORO FORMAGIO
 Número: S/N Intersección: 30 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL PARQUE Fax: 073901148 Telefono Trabajo: 073901157
 Teléfono: 0988811266 Telefono Trabajo: 073901159



Juan Carlos C.
 23/10/2010

GAD DE PABLO SEXTO
 CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta Institución.
 Pablo Sexto, 14 de Diciembre de 2010.
 Firma Autorizada: *[Signature]*

2 hojas



[Signature]
 SECRETARIA GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Código: CBCS030113 Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 20/05/2019 12:04:13



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



MERO RUC: 1460020480001
ZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 24/10/2001
ABRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.
 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEMOLICION.
 VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMO PIEDRA.
 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.
 REPRODUCCION DE COPIAS.
 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Dirección: MORONA SANTIAGO Cantón: PABLO SEXTO Parroquia: PABLO VI Barrio: CENTRO Calle: ISIDORO FORMAGIO
 Intersección: S/N Intersección: 30 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL PARQUE Fax: 073901148 Telefono Trabajo: 073901157
 Teléfono: 0988811286 Telefono Trabajo: 073901159



[Handwritten signature]
 23/10/2020

GAD DE PABLO SEXTO
 CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta institución.
 Pablo Sexto, ... de ... *20 de Diciembre* ... de 20*20*
 Firma Autorizada *[Signature]*

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
 CP00043

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Código: CBCS030113 Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 20/05/2019 12:04:13



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1460020480001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VERDUGO GONZALEZ WILMER LENIN
CONTADOR: MOROCHO GUALLPA DIANA CECILIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/10/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 24/10/2001
FEC. INSCRIPCION: 13/11/2002 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 31/01/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: PABLO SEXTO Parroquia: PABLO VI Barrio: CENTRO Calle: ISIDORO FORMAGIO
 Número: S/N Intersección: 30 DE OCTUBRE Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE Fax: 073901148 Telefono Trabajo: 073901157 Celular: 0988811286 Telefono Trabajo: 073901159
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% serán objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: ZONA 6 MORONA SANTIAGO

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CBCS030113

Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 20/05/2019 12:04:13



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 1 de 2 / Pág. 1 de 1
09/07/2020 17:35

Prestatario: GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Valor Proyecto: 291.000 **Unidad:** DOLAR
Interés: REAJUSTABLE **Tipo Tabla:** FIJA
Tipo Periodicidad: MENSUAL **Tipo Año:** COMERCIAL
Plazo meses: 54 **Gracia Capital:** 0 **Gracia Interés:** 0 meses

N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Gracia Capital :	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
	128/02/2021	203.700,00		203.700,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
	131/03/2021	0,00		201.946,04	1.445,36	1.445,36	1.753,96	0,0824	3.199,32
	230/04/2021	0,00		200.132,66	1.386,70	1.386,70	1.813,36	0,0824	3.200,06
	331/05/2021	87.300,00		267.432,66	1.420,05	0,00	0,00	0,0824	0,00
	331/05/2021	0,00		265.652,67	0,00	1.420,05	1.760,01	0,0824	3.200,06
	430/06/2021	0,00		263.004,60	1.961,48	1.961,48	2.646,07	0,0824	4.609,55
	531/07/2021	0,00		260.403,12	2.008,07	2.008,07	2.601,48	0,0824	4.609,55
	631/08/2021	0,00		277.782,12	1.989,62	1.989,62	2.621,00	0,0824	4.610,62
	730/09/2021	0,00		275.077,87	1.907,44	1.907,44	2.704,25	0,0824	4.611,69
	831/10/2021	0,00		272.418,01	1.851,83	1.851,83	2.659,86	0,0824	4.611,69
	930/11/2021	0,00		269.675,86	1.670,60	1.670,60	2.742,15	0,0824	4.612,75
	1031/12/2021	0,00		266.976,61	1.913,60	1.913,60	2.696,25	0,0824	4.612,75
	1131/01/2022	0,00		264.257,14	1.894,35	1.894,35	2.719,47	0,0824	4.613,82
	1228/02/2022	0,00		261.335,84	1.693,69	1.693,69	2.921,30	0,0824	4.614,89
	1331/03/2022	0,00		258.577,41	1.854,32	1.854,32	2.758,43	0,0824	4.612,76
	1430/04/2022	0,00		255.739,15	1.775,56	1.775,56	2.838,26	0,0824	4.613,82
	1531/05/2022	0,00		252.939,94	1.814,61	1.814,61	2.789,21	0,0824	4.613,82
	1630/06/2022	0,00		250.061,91	1.736,85	1.736,85	2.678,03	0,0824	4.614,88
	1731/07/2022	0,00		247.221,36	1.774,33	1.774,33	2.840,55	0,0824	4.614,88
	1831/08/2022	0,00		244.359,59	1.794,17	1.794,17	2.861,79	0,0824	4.615,95
	1930/09/2022	0,00		241.420,50	1.877,94	1.877,94	2.939,08	0,0824	4.617,02
	2031/10/2022	0,00		238.516,49	1.713,01	1.713,01	2.904,01	0,0824	4.617,02
	2130/11/2022	0,00		235.536,21	1.637,81	1.637,81	2.990,28	0,0824	4.618,09
	2231/12/2022	0,00		232.589,38	1.671,26	1.671,26	2.946,83	0,0824	4.618,09
	2331/01/2023	0,00		229.620,57	1.650,35	1.650,35	2.968,61	0,0824	4.619,16
	2426/02/2023	0,00		226.471,95	1.471,61	1.471,61	3.148,62	0,0824	4.620,23
	2531/03/2023	0,00		223.490,80	1.606,94	1.606,94	3.011,15	0,0824	4.618,09
	2630/04/2023	0,00		220.376,07	1.534,43	1.534,43	3.064,73	0,0824	4.619,16
	2731/05/2023	0,00		217.320,60	1.563,69	1.563,69	3.055,47	0,0824	4.619,16
	2830/06/2023	0,00		214.192,63	1.492,27	1.492,27	3.127,97	0,0824	4.620,24
	2931/07/2023	0,00		211.092,21	1.519,82	1.519,82	3.100,42	0,0824	4.620,24
	3031/08/2023	0,00		207.968,72	1.497,62	1.497,62	3.123,49	0,0824	4.621,31
	3130/09/2023	0,00		204.774,39	1.428,05	1.428,05	3.194,33	0,0824	4.622,38
	3231/10/2023	0,00		201.605,00	1.452,99	1.452,99	3.169,39	0,0824	4.622,38
	3330/11/2023	0,00		198.365,69	1.384,35	1.384,35	3.239,11	0,0824	4.623,46
	3431/12/2023	0,00		195.149,95	1.407,62	1.407,62	3.215,94	0,0824	4.623,46
	3531/01/2024	0,00		191.810,12	1.384,70	1.384,70	3.239,83	0,0824	4.624,53
	3629/02/2024	0,00		188.558,37	1.273,86	1.273,86	3.351,75	0,0824	4.625,61
	3731/03/2024	0,00		185.271,77	1.337,93	1.337,93	3.286,60	0,0824	4.624,53
	3830/04/2024	0,00		181.918,36	1.272,20	1.272,20	3.353,41	0,0824	4.625,61
	3931/05/2024	0,00		178.593,56	1.290,81	1.290,81	3.334,80	0,0824	4.625,61
	4030/06/2024	0,00		175.183,14	1.226,27	1.226,27	3.400,42	0,0824	4.626,69
	4131/07/2024	0,00		171.799,47	1.243,02	1.243,02	3.383,67	0,0824	4.626,69
	4231/08/2024	0,00		168.390,71	1.219,01	1.219,01	3.408,79	0,0824	4.627,77
	4330/09/2024	0,00		164.916,14	1.156,28	1.156,28	3.472,57	0,0824	4.628,85
	4431/10/2024	0,00		161.459,48	1.170,19	1.170,19	3.458,66	0,0824	4.628,85
	4530/11/2024	0,00		157.938,24	1.108,69	1.108,69	3.521,24	0,0824	4.629,93
	4631/12/2024	0,00		154.426,97	1.120,66	1.120,66	3.509,27	0,0824	4.629,93
	4731/01/2025	0,00		150.893,71	1.096,76	1.096,76	3.535,26	0,0824	4.631,02
	4828/02/2025	0,00		147.226,67	967,06	967,06	3.665,04	0,0824	4.632,10



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 2 de 2 / Pág. 1 de 1
09/07/2020 17:36

Prestatario: GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Valor Proyecto: 291.000 **Unidad:** DOLAR
Interés: REAJUSTABLE **Tipo Tabla:** FUA
Tipo Periodicidad: MENSUAL **Tipo Año:** COMERCIAL
Plazo meses: 84 **Gracia Capital:** 0 **Gracia Interés:** 0 meses

N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
4931/03/2025		0,00	143.843,41	1.044,67	1.044,67	3.585,26	0,0824	4.629,93
5030/04/2025		0,00	138.898,74	986,36	986,35	3.644,67	0,0824	4.631,02
5131/05/2025		0,00	136.361,09	993,37	993,37	3.637,65	0,0824	4.631,02
5230/06/2025		0,00	132.665,34	936,35	936,35	3.695,75	0,0824	4.632,10
5331/07/2025		0,00	128.974,57	841,33	841,33	3.690,77	0,0824	4.632,10
5431/08/2025		0,00	125.256,52	815,15	815,15	3.718,05	0,0824	4.633,20
5530/09/2025		0,00	121.482,32	860,09	860,08	3.774,20	0,0824	4.634,29
5631/10/2025		0,00	117.710,01	861,98	861,98	3.772,31	0,0824	4.634,29
5730/11/2025		0,00	113.882,91	808,28	808,28	3.827,10	0,0824	4.635,38
5831/12/2025		0,00	110.065,98	808,06	808,06	3.827,32	0,0824	4.635,38
5931/01/2026		0,00	106.200,02	780,91	780,91	3.855,57	0,0824	4.636,46
6029/02/2026		0,00	102.243,06	680,62	680,62	3.956,96	0,0824	4.637,55
6131/03/2026		0,00	98.333,15	725,47	725,47	3.909,91	0,0824	4.635,38
6230/04/2026		0,00	94.371,89	675,22	675,22	3.961,26	0,0824	4.636,46
6331/05/2026		0,00	90.405,03	669,62	669,62	3.998,56	0,0824	4.636,46
6430/06/2026		0,00	86.388,22	620,78	620,78	4.016,81	0,0824	4.637,59
6531/07/2026		0,00	82.363,60	612,97	612,97	4.024,62	0,0824	4.637,59
6631/08/2026		0,00	78.309,32	584,42	584,42	4.054,28	0,0824	4.636,70
6730/09/2026		0,00	74.207,22	537,72	537,72	4.102,10	0,0824	4.639,82
6831/10/2026		0,00	70.093,94	526,54	526,54	4.113,28	0,0824	4.639,82
6930/11/2026		0,00	65.934,31	481,31	481,31	4.150,63	0,0824	4.640,94
7031/12/2026		0,00	61.761,21	467,84	467,84	4.173,10	0,0824	4.640,94
7131/01/2027		0,00	57.557,36	438,23	438,23	4.203,55	0,0824	4.642,06
7229/02/2027		0,00	53.283,02	368,66	368,66	4.274,34	0,0824	4.643,22
7331/03/2027		0,00	49.020,17	378,07	378,07	4.262,65	0,0824	4.640,92
7430/04/2027		0,00	44.714,70	336,61	336,61	4.305,47	0,0824	4.642,06
7531/05/2027		0,00	40.369,90	317,26	317,26	4.324,80	0,0824	4.642,08
7630/06/2027		0,00	36.023,99	277,34	277,34	4.365,91	0,0824	4.643,25
7731/07/2027		0,00	31.636,35	255,61	255,61	4.367,64	0,0824	4.643,25
7831/08/2027		0,00	27.216,37	224,48	224,48	4.419,96	0,0824	4.644,46
7930/09/2027		0,00	22.767,56	186,89	186,89	4.458,61	0,0824	4.645,70
8031/10/2027		0,00	18.273,34	161,46	161,46	4.484,22	0,0824	4.645,70
8130/11/2027		0,00	13.751,79	125,46	125,46	4.521,55	0,0824	4.647,03
8231/12/2027		0,00	9.202,34	97,58	97,58	4.549,45	0,0824	4.647,03
8331/01/2028		0,00	4.619,02	65,30	65,30	4.583,32	0,0824	4.648,62
8429/02/2028		0,00	0,00	30,68	30,65	4.619,02	0,0824	4.649,68
		291.000,00		93.511,67	93.511,67	291.000,00		384.511,67





TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Prestatario: GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Valor Proyecto: 291.000
Unidad: DOLAR
Interés: REAJUSTABLE
Tipo Tabla: FLJA
Tipo Periodicidad: MENSUAL
Tipo Año: COMERCIAL
Plazo meses: 84
Gracia Capital: 0
Gracia Interés: 0 meses

N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Gracia Capital : Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
	128/02/2021	203.700,00	203.700,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
	131/03/2021	0,00	201.948,04	1.445,36	1.445,36	1.753,98	0,0824	3.199,32
	230/04/2021	0,00	200.132,68	1.388,70	1.388,70	1.813,36	0,0824	3.200,08
	331/05/2021	87.300,00	287.432,68	1.420,05	0,00	0,00	0,0824	0,00
	331/06/2021	0,00	285.852,67	0,00	1.420,05	1.780,01	0,0824	3.200,06
	430/06/2021	0,00	283.004,80	1.981,48	1.981,48	2.648,07	0,0824	4.609,55
	531/07/2021	0,00	280.403,12	2.008,07	2.008,07	2.601,48	0,0824	4.609,55
	631/08/2021	0,00	277.782,12	1.989,62	1.989,62	2.621,00	0,0824	4.610,62
	730/08/2021	0,00	275.077,87	1.907,44	1.907,44	2.704,25	0,0824	4.611,69
	831/10/2021	0,00	272.418,01	1.951,83	1.951,83	2.659,86	0,0824	4.611,69
	930/11/2021	0,00	269.675,86	1.870,60	1.870,60	2.742,16	0,0824	4.612,75
	1031/12/2021	0,00	266.876,61	1.913,50	1.913,50	2.699,26	0,0824	4.612,75
	1131/01/2022	0,00	264.257,14	1.894,35	1.894,35	2.719,47	0,0824	4.613,82
	1228/02/2022	0,00	261.335,84	1.693,58	1.693,59	2.921,30	0,0824	4.614,89
	1331/03/2022	0,00	258.577,41	1.854,32	1.854,32	2.758,43	0,0824	4.612,75
	1430/04/2022	0,00	255.739,15	1.775,56	1.775,56	2.838,26	0,0824	4.613,82
	1531/05/2022	0,00	252.939,84	1.814,61	1.814,61	2.799,21	0,0824	4.613,82
	1630/06/2022	0,00	250.081,91	1.736,85	1.736,85	2.878,03	0,0824	4.614,88
	1731/07/2022	0,00	247.221,36	1.774,33	1.774,33	2.840,55	0,0824	4.614,88
	1831/08/2022	0,00	244.359,58	1.754,17	1.754,17	2.891,78	0,0824	4.615,95
	1930/09/2022	0,00	241.420,50	1.677,94	1.677,94	2.939,08	0,0824	4.617,02
	2031/10/2022	0,00	238.518,49	1.713,01	1.713,01	2.904,01	0,0824	4.617,02
	2130/11/2022	0,00	235.539,21	1.637,81	1.637,81	2.980,28	0,0824	4.618,09
	2231/12/2022	0,00	232.589,38	1.671,26	1.671,26	2.946,83	0,0824	4.618,09
	2331/01/2023	0,00	229.620,57	1.660,35	1.660,35	2.958,81	0,0824	4.619,16
	2428/02/2023	0,00	226.471,95	1.471,61	1.471,61	3.148,62	0,0824	4.620,23
	2531/03/2023	0,00	223.460,80	1.606,94	1.606,94	3.011,15	0,0824	4.618,09
	2630/04/2023	0,00	220.378,07	1.534,43	1.534,43	3.084,73	0,0824	4.619,16
	2731/05/2023	0,00	217.320,60	1.563,69	1.563,69	3.055,47	0,0824	4.619,16
	2830/06/2023	0,00	214.192,63	1.492,27	1.492,27	3.127,97	0,0824	4.620,24
	2931/07/2023	0,00	211.092,21	1.518,82	1.518,82	3.100,42	0,0824	4.620,24
	3031/08/2023	0,00	207.988,72	1.497,62	1.497,62	3.123,49	0,0824	4.621,31
	3130/09/2023	0,00	204.774,38	1.428,05	1.428,05	3.194,33	0,0824	4.622,38
	3231/10/2023	0,00	201.805,00	1.452,99	1.452,99	3.169,39	0,0824	4.622,38
	3330/11/2023	0,00	198.365,89	1.384,35	1.384,35	3.239,11	0,0824	4.623,46
	3431/12/2023	0,00	195.148,95	1.407,62	1.407,62	3.215,94	0,0824	4.623,46
	3531/01/2024	0,00	191.910,12	1.384,70	1.384,70	3.239,83	0,0824	4.624,53
	3629/02/2024	0,00	188.558,37	1.273,88	1.273,88	3.351,75	0,0824	4.625,61
	3731/03/2024	0,00	185.271,77	1.337,93	1.337,93	3.286,60	0,0824	4.624,53
	3830/04/2024	0,00	181.818,36	1.272,20	1.272,20	3.353,41	0,0824	4.625,61
	3931/05/2024	0,00	178.583,58	1.290,81	1.290,81	3.334,90	0,0824	4.625,61
	4030/06/2024	0,00	175.183,14	1.226,27	1.226,27	3.400,42	0,0824	4.626,69
	4131/07/2024	0,00	171.799,47	1.243,02	1.243,02	3.383,67	0,0824	4.626,69
	4231/08/2024	0,00	168.380,71	1.219,01	1.219,01	3.408,76	0,0824	4.627,77
	4330/09/2024	0,00	164.918,14	1.156,28	1.156,28	3.472,57	0,0824	4.628,85
	4431/10/2024	0,00	161.459,48	1.170,19	1.170,19	3.458,66	0,0824	4.628,85
	4530/11/2024	0,00	157.938,24	1.108,69	1.108,69	3.521,24	0,0824	4.629,93
	4631/12/2024	0,00	154.428,97	1.120,66	1.120,66	3.509,27	0,0824	4.629,93
	4731/01/2025	0,00	150.893,71	1.095,75	1.095,75	3.535,26	0,0824	4.631,02
	4829/02/2025	0,00	147.228,67	967,06	967,06	3.665,04	0,0824	4.632,10



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 2 de 2 / Pág. 1 de 1
09/07/2020 17:36

Prestatario: GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
 Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Valor Proyecto: 291.000 Unidad: DOLAR
 Interés: REAJUSTABLE Tipo Tabla: FJA
 Tipo Periodicidad: MENSUAL Tipo Año: COMERCIAL
 Plazo meses: 84 Gracia Capital: 0 Gracia Interés: 0 meses

N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
4931/03/2025		0,00	143.843,41	1.044,87	1.044,87	3.585,26	0,0824	4.628,93
5030/04/2025		0,00	139.998,74	986,35	986,35	3.644,67	0,0824	4.631,02
5131/05/2025		0,00	136.301,09	993,37	993,37	3.637,65	0,0824	4.631,02
5230/06/2025		0,00	132.665,34	938,35	938,35	3.695,76	0,0824	4.632,10
5331/07/2025		0,00	128.974,57	941,33	941,33	3.690,77	0,0824	4.632,10
5431/08/2025		0,00	125.256,52	915,15	915,15	3.718,05	0,0824	4.633,20
5530/09/2025		0,00	121.462,32	890,09	890,09	3.774,20	0,0824	4.634,29
5631/10/2025		0,00	117.710,01	861,98	861,98	3.772,31	0,0824	4.634,29
5730/11/2025		0,00	113.862,81	808,28	808,28	3.827,10	0,0824	4.635,38
5831/12/2025		0,00	110.055,59	808,06	808,06	3.827,32	0,0824	4.635,38
5931/01/2026		0,00	106.200,02	780,91	780,91	3.855,57	0,0824	4.636,48
6029/02/2026		0,00	102.243,06	680,62	680,62	3.956,96	0,0824	4.637,56
6131/03/2026		0,00	98.333,15	725,47	725,47	3.909,81	0,0824	4.635,36
6230/04/2026		0,00	94.371,89	675,22	675,22	3.961,26	0,0824	4.636,46
6331/05/2026		0,00	90.405,03	669,62	669,62	3.966,66	0,0824	4.636,46
6430/06/2026		0,00	86.388,22	620,78	620,78	4.016,81	0,0824	4.637,59
6531/07/2026		0,00	82.353,80	612,97	612,97	4.024,62	0,0824	4.637,59
6631/08/2026		0,00	78.308,32	584,42	584,42	4.054,26	0,0824	4.638,70
6730/09/2026		0,00	74.207,22	537,72	537,72	4.102,10	0,0824	4.639,82
6831/10/2026		0,00	70.093,94	526,54	526,54	4.113,28	0,0824	4.639,82
6930/11/2026		0,00	66.934,31	481,31	481,31	4.150,63	0,0824	4.640,94
7031/12/2026		0,00	61.781,21	467,84	467,84	4.173,10	0,0824	4.640,94
7131/01/2027		0,00	57.557,36	438,23	438,23	4.203,85	0,0824	4.642,08
7229/02/2027		0,00	53.293,02	368,66	368,66	4.274,34	0,0824	4.643,22
7331/03/2027		0,00	49.020,17	378,07	378,07	4.262,65	0,0824	4.640,92
7430/04/2027		0,00	44.714,70	336,61	336,61	4.305,47	0,0824	4.642,06
7531/05/2027		0,00	40.389,90	317,28	317,28	4.324,80	0,0824	4.642,06
7630/06/2027		0,00	36.023,99	277,34	277,34	4.365,91	0,0824	4.643,25
7731/07/2027		0,00	31.838,35	255,61	255,61	4.387,64	0,0824	4.643,25
7831/08/2027		0,00	27.216,37	224,48	224,48	4.419,06	0,0824	4.644,46
7930/09/2027		0,00	22.757,56	186,69	186,69	4.458,81	0,0824	4.645,70
8031/10/2027		0,00	18.273,34	161,48	161,48	4.484,22	0,0824	4.645,70
8130/11/2027		0,00	13.751,78	125,46	125,46	4.521,55	0,0824	4.647,03
8231/12/2027		0,00	9.202,34	97,56	97,56	4.549,45	0,0824	4.647,03
8331/01/2028		0,00	4.619,02	65,30	65,30	4.583,32	0,0824	4.648,62
8429/02/2028		0,00	0,00	30,66	30,66	4.619,02	0,0824	4.649,66
		291.000,00		93.511,67	93.511,67	291.000,00		384.511,67

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.A.
bde
 GERENCIA
 SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.A.
bde
 EVALUACION
 SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO

bde
 BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.A.
 SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO
 CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
 ES IGUAL A SU ORIGINAL
 CLPDA 23/12/2020

 CERTIFICADO